



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CONVOCATORIA DEL PLAN UNIFICADO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2020 –PLUS 2020-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Diputación Provincial de Zaragoza se encuentra inmersa en un profundo e irreversible proceso de transformación para hacer de la misma una Institución más moderna, dinámica y eficaz en su vocación de servicio a los municipios de la provincia.

El Plan Unificado de Subvenciones (PLUS) ha supuesto un cambio de concepción en la concesión de las subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para evitar cualquier tipo de discrecionalidad y ha reforzado la autonomía de los ayuntamientos y entidades locales menores al permitirles decidir en qué invierten los recursos en atención a sus necesidades.

Así, ya en el ejercicio 2017, mediante Decreto Núm. 2674, de fecha 1 de diciembre de 2016, de la Presidencia, se aprobó la convocatoria del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza -PLUS- del ejercicio 2017, que vino a unificar la práctica totalidad de la treintena de planes que en ejercicios anteriores se destinaban a los ayuntamientos y las entidades locales, manteniendo todas sus posibilidades de financiación de inversiones y actividades, y ampliándolas a la práctica totalidad de las competencias que recoge la Ley de Bases de Régimen Local.

Continuando con el proceso iniciado en los ejercicios 2018 y 2019 por Decretos de la Presidencia nº 1.832 y 1519, de fechas 26 de agosto de 2017 y 11 de junio de 2018 se aprobaron las convocatorias del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza -PLUS- 2018 y 2019, respectivamente.

En el ejercicio presupuestario 2020 el objetivo de la Diputación Provincial es avanzar en el proceso iniciado, introducir y adecuar la convocatoria a las nuevas exigencias legales y de procedimiento implementando las mejoras precisas una vez se ha analizado el funcionamiento del Plan Plus en los ejercicios precedentes, y todo ello en beneficio de las Entidades Locales de la Provincia a las que va destinada la actividad provincial.

Asimismo, en cumplimiento de las exigencias de la normativa estatal del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, se hace constar que el Plan Único de la Diputación Provincial contiene en su integridad las inversiones contenidas en el objeto del Plan de Obras y Servicios (POS), por lo que se entiende cumplida con creces la exigencia legal de que la Diputación Provincial convoque dicho Plan a través de la convocatoria de este Plan Unificado de Subvenciones también en este ejercicio 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Plan Unificado tiene en cuenta, entre otros factores que determinan las funciones de cooperación, el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, según la publicación realizada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En este sentido, las aplicaciones presupuestarias contenidas en el Plan están orientadas, entre otras finalidades, a la mejora del coste efectivo de los servicios municipales a través de las subvenciones que los Ayuntamientos pueden solicitar haciendo uso de su autonomía municipal.

Por otra parte, el Plan contiene la previsión de que los Ayuntamientos tengan en cuenta en sus peticiones prioritariamente las obras, servicios y actividades municipales que previsiblemente contribuyan al equilibrio y/o mejora del coste efectivo de los servicios, determinando la prioridad en su ejecución.

En todo caso se considerarán subvencionables en coherencia con lo expuesto en la exposición de motivos de esta convocatoria, además de las peticiones realizadas por los Ayuntamientos que tengan cabida expresamente en las aplicaciones presupuestarias contempladas en la convocatoria, las siguientes:

- 1.- Todas las ejecuciones de equipamientos e inversiones, obras y actuaciones y adquisición de inversiones que incidan directamente en la prestación de los servicios a los que se refiere el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que tenían cabida en el denominado Plan de Inversiones y Equipamientos Locales de la Diputación Provincial de Zaragoza y de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PIEL/POS).
- 2.- Todas las actuaciones de Inversiones de mejora medioambiental que tenían cabida en la Agenda 21 de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- 3.- Todas las inversiones de obras de reforma, rehabilitación, ampliación o cualquier otra que en todo caso debieran tener la consideración de gasto de inversión, así como la adquisición/ampliación de terrenos o inmuebles, así como el equipamiento de los centros sociales de titularidad municipal en a).- Obras y/o adquisición de terrenos y/o inmuebles. b).- Supresión de barreras arquitectónicas en vías públicas y otros espacios comunitarios c).- Adecuación y equipamiento para la instalación de parques de mayores: circuitos saludables para la realización de ejercicio físico destinados a favorecer procesos preventivos y rehabilitadores. d).- Cualquier otro tipo de equipamiento relacionado directamente con la prestación de servicios sociales y que tenga la consideración de inversión, y que se venían subvencionando en el Plan de Inversiones y Equipamiento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Zaragoza.

4.- Todas las inversiones realizadas por los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación o acondicionamiento de naves o locales de propiedad y suelo municipal; la adquisición, explanación o asfaltado de terreno; las obras de infraestructura eléctrica, agua o vertido, solo en el caso de áreas de desarrollo industrial o polígonos industriales y en general todas aquellas encaminadas a la creación de infraestructuras que generen desarrollo productivo, que se subvencionaban en el Plan de Fomento e Infraestructuras para el desarrollo Local.

5.- Todas las Inversiones realizadas por los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia destinadas a realizar inversiones en Centros escolares rurales, siempre que sean centros públicos que presten servicios educativos de segundo ciclo de educación infantil (de 3 a 5 años), de educación primaria (de 6 a 12 años) y de educación especial. En Guarderías públicas (1º ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años) y en Ludotecas públicas municipales, entendiéndose por Inversiones las obras de reforma, de ampliación u otras obras, que en todo caso deberán tener la consideración de gasto de inversión y el equipamiento de los mismos que se venía recogiendo en el Plan de mejora de centros escolares rurales, guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza.

6.- Todas las Inversiones realizadas por los Municipios y Entidades Locales menores de la Provincia de Zaragoza destinadas a realizar inversiones y equipamientos en archivos municipales de titularidad municipal, que se venían subvencionando en plan de equipamientos e inversiones en archivos municipales de la provincia de Zaragoza.

7.- Todas las actividades e Inversiones realizadas por los Municipios y Entidades Locales menores de la Provincia de Zaragoza destinadas a realizar actividades turísticas, inversiones y adquisición de equipamientos en materia de turismo en los municipios y entidades locales de la provincia de Zaragoza que se venían subvencionando en el Plan de actividades e Inversiones Turísticas de la provincia de Zaragoza.

8.- Todos los gastos de funcionamiento en los que incurran los municipios y las entidades locales durante el ejercicio 2020 derivados de la implantación de los servicios de Administración Electrónica, entendiéndose por tales gastos los relacionados con el mantenimiento de los programas asociados y licencias de uso así como los gastos asociados a la modernización administrativa, generados en cumplimiento y desarrollo de lo establecido respecto de la Administración Electrónica en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.- Los gastos derivados del ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación de las entidades locales de la provincia de Zaragoza cuando se desempeñe con dedicación exclusiva o parcial en quien delegue el Alcalde-Presidente, y las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación en quien delegue el Alcalde-Presidente, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo, y otros gastos de análoga naturaleza, que se venían subvencionando en el Plan de Asignación de Alcaldes, y de acuerdo con las normas específicas de gestión de esta línea de ayudas que se recogen en las normas de la convocatoria de este Plan Unificado.

10.- Todos los gastos soportados por los Ayuntamientos derivados de la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico y delimitaciones de suelo urbano. De igual modo, otros informes técnicos urbanísticos, redacción de proyectos de obras y memorias valoradas para la ejecución de inversiones.

11.- Los gastos soportados por los Municipios y Entidades Locales de la provincia para promover la contratación de desempleados por los propios Municipios beneficiarios que se venían subvencionando en Plan Extraordinario de Empleo, y de acuerdo con las normas específicas de gestión de esta línea de ayudas que se recogen en las normas de la Convocatoria de este Plan Unificado.

12.- Todos los gastos derivados de las actuaciones en materia de acción social de los Municipios y Entidades Locales menores de la provincia de Zaragoza, entendiendo entre otras posibles las actuaciones que se desarrollen en las siguientes líneas de intervención y que se venían financiando a través del Plan de Acción Social.

Personas mayores:

- a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención y atención a situaciones de dependencia y/o que favorezcan la autonomía de las personas.
- b) Programas que apoyen y reconozcan a la red familiar responsabilizada de la atención de las personas mayores.
- c) Proyectos que motiven a las personas mayores hacia la promoción y favorezcan su promoción social así como su participación en la vida comunitaria y desarrollo de actividades que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

Personas con discapacidad:

- a) Proyectos que incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad y sus familias.
- b) Proyectos que favorezcan la formación no formal de las personas con discapacidad, así como la utilización positiva del ocio y del tiempo libre, su participación e incorporación social.

Inmigración:

- a) Programas que persigan la convivencia intercultural, fomentando la convivencia y el respeto mutuo entre las distintas culturas, así como la sensibilización y participación activa de toda la población tanto autóctona como inmigrante en la mejora de la convivencia.

Infancia y juventud:

- a) Actuaciones que desarrollen los objetivos planificados con el sector (derechos de la infancia, participación infantil, actividades ludotecas municipales, etc.)
- b) Programas de intervención dirigidos a prevenir conductas de riesgo y/o inserción social de menores en situación de riesgo y marginación social así como la mejora de la convivencia y la integración en su medio.

Asociacionismo y voluntariado:

- a) Programas que contemplen acciones de sensibilización, captación y formación interna de voluntarios con fines dirigidos a la acción social.

b) Actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo para favorecer la participación en la vida local y comunitaria.

Prevención de drogodependencias:

a) Proyectos de sensibilización e información destinados a aumentar la percepción del riesgo del consumo alcohol, tabaco y otras drogas.

b) Proyectos de prevención orientados a reducir la demanda de drogas.

Intervención social:

a) Proyectos dirigidos a la promoción, sensibilización, prevención, atención e incorporación social de personas, que, por las problemáticas que les afectan o por tener características sectoriales o personales específicas se encuentren en situación de desventaja, dificultad social, riesgo de exclusión o exclusión social.

Promoción de la igualdad.

13.- Todos los gastos en actividades culturales de los Municipios y Entidades Menores de la Provincia, en especial se entenderán por actividades culturales aquellas que contribuyen al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas que viven en los municipios y entidades locales menores de la provincia y cuyo Plan de Ejecución tenga lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020 que se venían financiando en el Plan de Actividades Culturales

En general y entre otras el tipo de actividades susceptibles de subvención son las siguientes:

1.- Actividades de difusión cultural, favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura, como son las proyecciones de cine o vídeo, representaciones teatrales, música, folclore y tradición, transporte y entradas de viajes estrictamente culturales de un día de duración, etc.

Se excluyen las actuaciones de teatro, música, danza o animación incluidas en el programa Circuito de Artes Escénicas.

2.- Actividades artísticas, favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural. como son el fomento de los grupos de teatro, grupos musicales, creaciones literarias tales como revistas culturales, científicas, recitales, concursos literarios, etc.

Se excluyen las actuaciones de teatro, música, danza o animación incluidas en el Programa Circuito de Artes Escénicas.

3.- Actividades formativas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio como son cursos de formación general, ciclos culturales, conferencias socioculturales, encuentros y jornadas de estudio, etc.

Quedan excluidos de los gastos subvencionables los cargos en concepto de comidas o productos alimenticios, premios de concursos en metálico así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

14.- Todos los gastos de actividades específicamente deportivas gestionadas libremente por

los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza con el objeto de estimular y promover la práctica deportiva en los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Zaragoza que se venían financiando a los Ayuntamientos en el Plan de fomento de actividades deportivas, entendiéndose por tales, entre otras, las siguientes:

- 1.- Actividades de concienciación ciudadana, orientadas hacia el deporte popular, deporte de base, practicado como parte del ocio de la ciudadanía en todos los tramos de edad, haciendo especial hincapié en el deporte salud y buscando la colaboración y participación de todos los agentes sociales municipales.
2. Actividades de difusión deportiva, eventos deportivos, favorecedores de la extensión y divulgación del deporte.
3. Actividades formativas, favorecedoras de la promoción deportiva de las personas del municipio, como son cursos o jornadas sobre deporte, salud y mujer, y el deporte a modo de formación en edad escolar como parte del desarrollo de los niños.
4. Actividades dirigidas a la divulgación y práctica de deportes minoritarios.
5. Actividades deportivas femeninas, para evitar el abandono de la práctica deportiva o, si ya se han apartado, para que retomen la actividad deportiva, por medio de actividades concretas y de continuidad.
6. Deporte de integración, basado en el fomento y apoyo de programas integradores a través del deporte para colectivos en riesgo de exclusión.

15.- Los gastos relativos a ayudas para la formación musical de agrupaciones corales con que tengan el objeto de promover e impulsar las Agrupaciones Corales y su formación musical coral en los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Zaragoza, y que se venían financiando en el Plan de Agrupaciones Corales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

16.- Los gastos de las Escuelas Municipales de Música y Bandas de música municipales pudiendo sufragar el costo de los cursos, seminarios u otras actividades formativas que se impartan a los miembros de dichas bandas para atender parte de sus gastos comunes que corresponden a la dirección musical y al profesorado que desarrolla su labor de formación musical, y que se venían financiando en el Plan para la formación musical de escuelas municipales de música y bandas de música.

17.- La totalidad de los gastos corrientes de los Municipios y Entidades Locales menores relativos al alumbrado público, la limpieza viaria, parques y jardines, la seguridad pública y en el mismo sentido los gastos de amortización de la deuda que podían financiarse con las cuantías recogidas en el Plan de Concertación de la Diputación Provincial de Zaragoza y siempre de acuerdo con las normas específicas de gestión de esta línea de ayudas que se recogen en las normas de la convocatoria de este Plan.

18.- Todos los gastos de inversión realizados en bibliotecas públicas de titularidad municipal por los municipios y entidades locales menores de la Provincia, que venían financiándose en el Plan de Bibliotecas de la provincia de Zaragoza.

19.- La financiación de obras y actuaciones específicas del trabajo que le es propio al Servicio de Recursos Agrarios, y entre otros, el arreglo de caminos rurales, puentes, demoliciones, balsas, muros, pasarelas, acondicionamiento de terrenos que venían financiándose con cargo al Plan de obras y actuaciones propias del servicio de recursos agrarios.

20.- Todos los gastos derivados de la realización de actividades de recreaciones histórico turísticas en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza que venían financiándose con cargo al Plan de recreaciones histórico turísticas de la provincia de Zaragoza.

21.- Por último, a esta convocatoria se incorpora un fondo de carácter incondicionado que las entidades locales beneficiarias pueden destinar para financiar globalmente la actividad de las mismas (actividades varias, electricidad, atenciones protocolarias y asignación alcaldes, etc..), en definitiva ingresos que pueden financiar la totalidad de su gasto corriente, sea cual sea su tipología, en aras a garantizar el equilibrio presupuestario de las entidades locales de la provincia de Zaragoza. Estas transferencias, pese a su inclusión en este Plan Plus 2020, no tienen la consideración de subvenciones.

El Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2020 –PLUS 2020- se rige por las NORMAS que a continuación se detallan:

Primera.– ÁMBITO OBJETIVO Y FINALIDAD.-

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para la financiación de la ejecución de equipamientos e inversiones, obras y actuaciones y adquisición de inversiones, incluida la adquisición de bienes inmuebles mediante pago aplazado, que incidan directamente en la prestación de los servicios a los que se refiere el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas actividades y actuaciones en materia de cultura, bienestar social, fomento del empleo y cualesquiera otras de competencia de las entidades locales tengan cabida en el mismo, incluido el gasto corriente de los mismos en los servicios de limpieza viaria, parques y jardines, alumbrado público, seguridad pública, y los gastos financieros derivados de los intereses y la amortización de la deuda de las Entidades Locales, de acuerdo con los programas presupuestarios contemplados en la presente Convocatoria.

El Plan Unificado tiene como objetivo cooperar con el más amplio respeto al principio de autonomía local con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia a prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las competencias enumeradas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida que estén presupuestariamente contempladas en esta convocatoria, y con las condiciones establecidas específicamente para ellas en la misma.

Las obras, servicios y actividades para las que los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores soliciten su inclusión en este Plan Unificado deberán contribuir al equilibrio y/o mejora del coste efectivo de los servicios.

Segunda.– EXCLUSIONES DEL ÁMBITO OBJETIVO.-

Establecido el carácter de este Plan no podrán incluirse en el ámbito del mismo las siguientes actuaciones:

- a) Las obras fraccionadas por fases, salvo que se trate de inversiones en las que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 99 y Disposición Adicional 3ª.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.

Tercera.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-

El Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La concurrencia competitiva se establece por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria, y en atención al cumplimiento de las solicitudes de subvención formuladas de los requisitos objetivos y subjetivos de la convocatoria evaluados por la Comisión Valoradora.

Las subvenciones que se concedan con cargo a este Plan serán compatibles con otras que para la misma obra y fase puedan ser otorgadas por otros Entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión subvencionada, y que las normas que regulen las subvenciones concurrentes no prohíban la compatibilidad de las mismas.

Cuarta. — NORMATIVA APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su desarrollo reglamentario correspondiente.
- Ley 3/2001, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por Acuerdo Plenario celebrado el día 9 de marzo de 2016 (publicación a efectos de aprobación definitiva en BOPZ nº 99, de 4 de mayo de 2016).

- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2019.

Quinta.- ÁMBITO SUBJETIVO, BENEFICIARIOS, SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

1.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital, que no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 del RLGS) y que no estén incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza.

2.- Solicitudes:

Las solicitudes de inclusión en el Plan Unificado de Subvenciones del ejercicio 2020 –PLUS 2020- conforme a las normas de esta convocatoria deberán presentarse en los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte inescindible de la misma. De igual modo deberán adjuntar toda la documentación preceptiva exigida por estas normas para la tramitación del expediente.

Las solicitudes deberán referirse a actuaciones de inversión o gasto corriente, sin que el importe de éstas últimas pueda superar el 60% del importe asignado como subvención a cada entidad. La amortización de la deuda tendrá la consideración de gasto corriente a efectos de este porcentaje con independencia de su aplicación al capítulo 7. En el caso de que se supere el 60% del gasto corriente, se reducirá de la cuantía de la última actuación, o anteriores si es necesario, de gasto corriente solicitada en el Anexo I.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona jurídica en representación de la entidad local peticionaria, a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y con fecha límite el **20 de septiembre de 2019**. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

El texto completo de la presente Convocatoria puede consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.hacienda.gob.es>) o en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es/>).

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta Convocatoria quedarán sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

Teniendo en cuenta que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios y entidades locales menores tiene carácter obligatorio e irrenunciable ya que está orientada a garantizar unos parámetros de

igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, se prevé la siguiente medida dirigida a que ningún municipio ni entidad local menor de la provincia quede excluido del Plan Unificado:

1) Si se observara que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes algún municipio de la provincia no ha participado en el Plan, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días presente la correspondiente solicitud única.

3.- Documentación a presentar:

Las Entidades Locales deberán formular su petición única (ANEXO 1) mediante un escrito de solicitud que incluirá una relación priorizada de todos los proyecto/inversión/actividad que se pretendan realizar, y que acompañará, como documentación anexa, tantas fichas individualizadas del proyecto/inversión/actividad como actuaciones se pretendan realizar (ANEXO 2), pudiendo formular cuantos proyecto/inversión/actividad consideren oportunos hasta alcanzar el importe total de financiación determinado para cada entidad local conforme a la Norma SÉPTIMA, así como un Certificado de cumplimiento de los dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón (ANEXO 3).

Con carácter general, todos los requisitos exigidos y declaraciones efectuadas en la documentación a presentar se entienden cumplidos dentro del plazo de presentación de solicitudes:

A.- En concreto, en el **ANEXO 1**, que deberá ser firmado por el Alcalde-Presidente, constarán los siguientes extremos:

- Datos de identificación del beneficiario.
- Relación de actuaciones a realizar estableciendo orden de prioridad y denominación exacta de las mismas.
- Declaración de que la entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 del RLGS), así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Consentimiento para el tratamiento de datos previsto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

Sin perjuicio de los dispuesto, señalar que de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones públicas y el artículo 2.5.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquéllas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, como el presente Plan Unificado, se excluye la aplicación, entre otros, del siguiente requisito: *“encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza.”*

B.- En el **ANEXO 2**, que deberá ser firmado por el Alcalde-Presidente y el Secretario y cumplimentado por cada actuación (proyecto/inversión/actividad) a solicitar, constarán los siguientes extremos:

1. Denominación de la entidad local.
2. Denominación de la actuación (proyecto/inversión/actividad) que deberá coincidir con la dispuesta en el Anexo 1.
3. Presupuesto de la actuación (proyecto/inversión/actividad), IVA incluido en euros.
4. Subvención solicitada en euros.
5. Programa del Presupuesto de la Entidad Local al que se prevé imputar la actuación (proyecto/inversión/actividad), en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de los previstos en la convocatoria.
6. Cuando de la documentación técnica presentada junto con la solicitud de la subvención se evidencie, a criterio del Servicio Gestor, que el programa presupuestario al que el peticionario ha imputado la actuación no es correcto de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, el Servicio Gestor procederá, de oficio, a su modificación y adecuación al programa presupuestario que se considere aplicable, dejando constancia mediante una diligencia en el citado expediente que justifique el cambio propuesto.
7. Capítulo del Presupuesto de la Entidad Local al que se prevé imputar la actuación (proyecto/inversión/actividad), en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo (Capítulo 6, 1, 2, 3 y/o 9).
8. Declaración de ayudas concurrentes; de determinación de si la actuación para la que se solicita la subvención se encuentra o no incluida en otros planes de ayudas de la Diputación Provincial de Zaragoza.
9. Declaración de que la actuación o el proyecto que se solicita se realiza sobre un bien de titularidad municipal.
10. Indicación de la subvencionalidad de los impuestos indirectos (generalmente el IVA) que gravan las operaciones de gastos. En caso de que no sean subvencionables, importe de los mismos.
11. Certificación que acredite el efectivo cumplimiento de los requisitos y realización de la actividad de todas aquellas subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad con un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, y/o que no se ha recibido subvención para esta finalidad en el ejercicio económico anterior.

C.- En el **ANEXO 3**, que deberá ser firmado por el Secretario o Interventor de la Entidad Local, se certificarán los siguientes extremos:

- Conforme a los datos obrantes en el Plataforma de rendición telemática de cuentas y contratos de las entidades locales (<http://www.camaracuentasaragon.es/entidades-locales/>), cumple, a esta fecha y al efecto de obtener subvenciones, el requisito exigido en el artículo 9.c) de la Ley de Subvenciones de Aragón, al estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

No obstante, en el momento de la concesión, la Diputación Provincial, verificará que el beneficiario está, a esa fecha, al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable.

D.- Además de los Anexos expuestos, las Entidades Locales deberán presentar la **siguiente documentación** original o copia debidamente compulsada, indicando en la misma en todo caso la finalidad a la que se va a destinar la actuación:

■ En caso de obras:

1. **Proyecto técnico**, cuando sea exigible, con los requisitos exigidos para este tipo de documentación y/o memoria valorada con el contenido indicado a continuación.

2. En caso de contrato menor de obras, salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran (leyes de ordenación de la edificación, industria, carreteras, y resto de normativa de aplicación), se aportará una **Memoria Valorada**, redactada por técnico competente (indicando su número de colegiado o su cargo en caso de que sea empleado público), con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios (partidas desglosadas por unidades de obra y metro indicando el precio total, así como los gastos generales y el beneficio industrial), en su caso los honorarios (debe recogerse de manera independiente y con su propio IVA) y los planos necesarios para definir y localizar la actuación. En caso de que las obras afecten a la estructura de un edificio tiene que ser firmado por Arquitecto superior. Asimismo se deberá aportar un **certificado de obra completa**, de acuerdo con la normativa contractual vigente, firmado por el técnico competente.

Cuando se requiera Proyecto y se aporte Memoria Valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del Proyecto pendiente, se hará constar esta circunstancia en la Memoria Valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la Entidad Local disponga de él y con carácter previo a la justificación de la actuación.

El Proyecto técnico o la Memoria Valorada aportados deberán ir debidamente suscritos por Técnico competente con indicación de su titulación y el número de colegiado.

Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del Proyecto Técnico o Memoria Valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cualquier caso, serán de aplicación los artículos 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Asimismo en el caso de que haya varias fases, en la primera fase se deberá presentar un resumen de las actuaciones e importes de cada fase anterior o posterior.

Los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, en concordancia con la Disposición Adicional Tercera, apartado 7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En **obras por administración**, el presupuesto de la memoria deberá incluir partidas desglosadas por unidades de obra indicando los precios unitarios por metro, y asimismo en la valoración deberán figurar los materiales, mano de obra y resto de conceptos detallados al efecto.

- En caso de inversiones distintas de las obras:

Memoria explicativa de la actuación, suscrita por el Alcalde, en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su presupuesto detallado y desglosado, o valoración suscrita por Técnico competente.

- En caso de adquisición de bienes inmuebles:

Memoria o proyecto de la actuación, suscrita por el Alcalde, en la que se describa con claridad el bien a adquirir y su necesidad para el interés o el servicio público, acompañada de tasación del bien firmada por un técnico municipal o un perito independiente con su número de colegiado, en la que se reflejará el valor del bien como resultado de un cálculo aritmético en el que constarán los metros cuadrados del bien multiplicados por el precio de referencia como valor de mercado. Asimismo se deben adjuntar los planos necesarios para ubicar el destino de los bienes adquiridos. Esta actuación puede incluir también como gasto financiable los impuestos y los gastos notariales y registrales en su caso.

- En caso de adquisición de suministros de bienes muebles:

Memoria o proyecto de la actuación, suscrita por el Alcalde, en la que se describa con claridad el bien a adquirir y su necesidad para el interés o el servicio público, detallando los conceptos al respecto, cantidades y precios unitarios así como el IVA detallado. Asimismo se deben adjuntar los planos necesarios para ubicar el destino de los bienes adquiridos.

- En caso de gastos de redacción de proyecto de obra o memoria valorada:

Memoria suscrita por el Alcalde, en la que se describa con claridad la justificación y motivación de la finalidad a la que se va a destinar el proyecto, detallando los conceptos de honorarios e IVA. Asimismo se deben adjuntar los planos necesarios para ubicar la obra objeto del proyecto o memoria.

- En el supuesto de solicitar subvención para actuaciones/actividades imputables a los Capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local, en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se acompañará **Memoria** explicativa de la actuación/actividad suscrita por el Alcalde-

Presidente en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su **presupuesto** detallado y desglosado que incluya el IVA en su caso, o valoración suscrita por técnico competente. En el caso de que se no se solicite la subvención del importe total del gasto afectado, se deberá indicar que porcentaje o parte concreta es objeto de subvención.

- En el supuesto de solicitar subvención para actuaciones/actividades imputables a los Capítulos 1, 2, 3 y 9 del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local, en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y relativos a gastos de alumbrado público, limpieza viaria, parques y jardines, seguridad pública, amortización de deuda (gastos financieros y amortización de deuda), se acompañará **Memoria** explicativa de la actuación/actividad suscrita por el Alcalde-Presidente en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su **presupuesto** detallado y desglosado (que comprenda número de trabajadores y denominación de sus puestos de trabajo, gastos en salarios y seguridad social por separado) o valoración suscrita por técnico competente. En el caso de que se no se solicite la subvención del importe total del gasto afectado, se deberá indicar que porcentaje o parte concreta es objeto de subvención.
- En el caso de **actuaciones solicitadas en el programa 241 Fomento del Empleo que vayan dirigidas a la contratación de desempleados** habrá que atenerse a las especialidades de gestión y justificación previstas en la norma DÉCIMOCUARTA de la presente convocatoria.

4.- Subsanación de la documentación presentada:

Caso de no presentar correctamente la documentación exigida por las normas de la convocatoria, el Servicio Gestor podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas, e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

En plazo de subsanación, y siempre antes de la propuesta de resolución de la Comisión Valoradora, no se podrá realizar ninguna modificación que suponga un cambio de finalidad o de naturaleza de la solicitud. Únicamente se podrán realizar modificaciones no esenciales debidamente motivadas y justificadas.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento, con preferencia de los medios electrónicos.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad de la actuación solicitada y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada. Este trámite se realizará con carácter previo a la reunión de la Comisión valoradora.

Así mismo, en el caso de que en la solicitud municipal figure un importe mayor que la subvención total asignada a la Entidad Local en la convocatoria, el Servicio gestor ajustará la cantidad de subvención en la última actuación, o anteriores si es necesario, según el orden de prioridad presentado en el Anexo I.

5.- Inadmisión de actuaciones:

Resultarán inadmitidas aquellas peticiones de la solicitud única que de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, debieran clasificarse en aplicaciones presupuestarias que no hayan sido incluidas en la presente convocatoria.

Cuando de la documentación técnica incorporada a la petición de subvención se evidencie, a criterio del Servicio Gestor, que no es adecuado el programa y capítulo presupuestario al que el peticionario imputa la actuación, de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, el Servicio Gestor procederá a su modificación y adecuación al programa y capítulo presupuestario que considera corresponde, dejando constancia mediante una diligencia en el citado expediente que justifique el cambio propuesto y quedando finalmente reflejado en el listado definitivo de las actuaciones concedidas.

La inclusión de un proyecto/inversión/actividad en el Plan Unificado no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

La inclusión de un proyecto/inversión/actividad en el Plan Unificado no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas en relación a la realización de los gastos subvencionados, y en concreto, con la legislación local aplicable, la legislación de Seguridad Social, y el resto de normas de aplicación.

Sexta.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN.-

Las subvenciones del Plan Unificado de Subvenciones ejercicio 2020 –PLUS 2020– se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del Presupuesto Provincial de 2020 y de 2021, una vez aprobado y en vigor, cuyos créditos iniciales se detallan a continuación en un importe total de 46.460.000 €, conforme al artículo 58, 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De este modo los créditos iniciales, y su distribución por finalidades y programas presupuestarios, con carácter estimativo, y que se pueden financiar con cargo a esta convocatoria, deberán tener su reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo:

PLAN UNIFICADO DE SUBVENCIONES 2020 - PLUS 2020 -

FINALIDAD	SERVICIO	ORGÁNICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	2020	2021	TOTALES
1	Plus – Educación (Bienestar Social)	44000	32100	7620620	Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
1	Plus – Educación (Bienestar Social)	44000	32200	7620620	Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
1	Plus – Educación (Bienestar Social)	44000	32300	7620620	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
1	Plus – Educación (Bienestar Social)	44000	32600	4620620	Servicios complementarios de educación	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
1	Plus – Educación (Bienestar Social)	44000	32600	7620620	Servicios complementarios de educación	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €

2.500.000,00 € 400.000,00 € 2.900.000,00 €

FINALIDAD	SERVICIO	ORGÁNICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	2020	2021	TOTALES
3	Plus – Cultura (Cooperación)	44000	33300	7620620	Equipamientos culturales y museos.	500.000,00 €	200.000,00 €	700.000,00 €
2	Plus – Servicios Sociales y Promoción Social (Bienestar Social)	44000	23100	4620620	Asistencia social primaria	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
3	Plus – Cultura (Cooperación)	44000	33400	7620620	Promoción cultural.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
2	Plus – Servicios Sociales y Promoción Social (Bienestar Social)	44000	23100	7620620	Asistencia social primaria	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
3	Plus – Cultura (Cooperación)	44000	33600	7620620	Protección y gestión del Patrimonio Histórico Artístico.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
2	Plus – Servicios Sociales y Promoción Social (Bienestar Social)	44000	31200	7620620	Hospitales, centros de asistenciales y centros de salud	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
3	Plus – Cultura (Cooperación)	44000	33700	7620620	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
						1.500.000,00 €	200.000,00 €	1.700.000,00 €
3	Plus – Cultura (Cooperación)	44000	34200	7620620	Instalaciones deportivas.	500.000,00 €	200.000,00 €	700.000,00 €
						2.500.000,00 €	700.000,00 €	3.200.000,00 €

4	Plus – Cultura (Archivos y Bibliotecas)	44000	33210	7620620	Bibliotecas públicas	500.000,00 €	200.000,00 €	700.000,00 €
4	Plus – Cultura (Archivos y Bibliotecas)	44000	33220	7620620	Archivos	500.000,00 €	200.000,00 €	700.000,00 €
						1.000.000,00 €	400.000,00 €	1.400.000,00 €

5	Plus – Cultura (Cultura)	44000	33400	4620620	Promoción cultural.	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
5	Plus – Cultura (Cultura)	44000	33800	4620620	Fiestas populares y festejos.	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
5	Plus – Cultura (Cultura)	44000	33800	7620620	Fiestas populares y festejos.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
5	Plus – Cultura (Cultura)	44000	34100	4620620	Promoción y fomento del deporte	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
						2.000.000,00 €	100.000,00 €	2.100.000,00 €

FINALIDAD	SERVICIO	ORGÁNICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	2020	2021	TOTALES
6	Plus- Industria y Energía (Bienestar Social)	44000	42200	7620620	Industria.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €

7	Plus- Industria y Energía (Cooperación)	44000	42500	7620620	Energía.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
---	---	-------	-------	---------	----------	--------------	--------------	--------------

8	Plus – Otras actuaciones de carácter económico (Cooperación)	44000	49300	7620620	Protección de consumidores y usuarios.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
8	Plus – Otras actuaciones de carácter económico (Cooperación)	44000	92200	7620620	Coordinación y organización institucional de las entidades locales.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
8	Plus – Otras actuaciones de carácter económico (Cooperación)	44000	92400	7620620	Participación ciudadana.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
8	Plus – Otras actuaciones de carácter económico (Cooperación)	44000	93300	7620620	Gestión del patrimonio.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
						2.000.000,00 €	400.000,00 €	2.400.000,00 €

9	Plus – Otras actuaciones de carácter económico (Gabinete)	44000	01100	7620620	Deuda pública	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
9	Plus – Otras actuaciones de carácter económico (Gabinete)	44000	01100	4620620	Deuda pública	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
9	Plus – Otras actuaciones de carácter económico (Gabinete)	44000	92200	4620620	Coordinación y organización institucional de las entidades locales.	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
						1.500.000,00 €	0,00 €	1.500.000,00 €

10	Plus – Otras actuaciones de carácter económico (Nuevas Tecnologías)	44000	49100	4620620	Sociedad de la Información	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
10	Plus – Otras actuaciones de carácter económico (Nuevas Tecnologías)	44000	49100	7620620	Sociedad de la información	500.000,00 €	200.000,00 €	700.000,00 €
						1.000.000,00 €	200.000,00 €	1.200.000,00 €

11	Plus – Comercio, Turismo y Pymes (Cooperación)	44000	43110	7620620	Ferias.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
11	Plus – Comercio, Turismo y Pymes (Cooperación)	44000	43120	7620620	Mercados, abastos y lonjas	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
11	Plus – Comercio, Turismo y Pymes (Cooperación)	44000	43130	7620620	Comercio ambulante.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
11	Plus – Comercio, Turismo y Pymes (Cooperación)	44000	43200	7620620	Información y promoción turística.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
11	Plus – Comercio, Turismo y Pymes (Cooperación)	44000	43900	7620620	Otras actuaciones sectoriales.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
						2.500.000,00 €	500.000,00 €	3.000.000,00 €

FINALIDAD	SERVICIO	ORGÁNICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	2020	2021	TOTALES
12	Plus – Comercio, Turismo y Pymes (Bienestar Social)	44000	43300	7620620	Desarrollo empresarial.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €

13	Plus – Comercio, Turismo y Pymes (Cultura)	4400	43200	4620620	Información y promoción turística	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
----	--	------	-------	---------	-----------------------------------	--------------	--------	--------------

14	Plus – Fomento del Empleo (Bienestar Social)	44000	24100	4620620	Fomento del Empleo	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
14	Plus – Fomento del Empleo (Bienestar Social)	44000	24100	7620620	Fomento del Empleo	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
						1.000.000,00 €	100.000,00 €	1.100.000,00 €

15	Plus – Seguridad Ciudadana e Inst. Penitenciarias (Cooperación)	44000	13200	4620620	Seguridad y Orden Público	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
15	Plus – Seguridad Ciudadana e Inst. Penitenciarias (Cooperación)	44000	13200	7620620	Seguridad y Orden Público	500.000,00 €	200.000,00 €	700.000,00 €
15	Plus – Seguridad Ciudadana e Inst. Penitenciarias (Cooperación)	44000	13500	7620620	Protección civil	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
15	Plus – Seguridad Ciudadana e Inst. Penitenciarias (Cooperación)	44000	13600	7620620	Servicio de Prevención y Extinción de incendios	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
						2.000.000,00 €	400.000,00 €	2.400.000,00 €

16	Plus – Agricultura, Pesca y Alimentación (Recursos Agrarios)	44000	41200	7620620	Mejoras de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
16	Plus – Agricultura, Pesca y Alimentación (Recursos Agrarios)	44000	41900	7620620	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
						1.000.000,00 €	200.000,00 €	1.200.000,00 €

17	Plus – Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación (Cooperación)	44000	15210	7620620	Promoción y gestión de vivienda de protección pública	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
----	---	-------	-------	---------	---	--------------	--------------	--------------

18	Plus – Infraestructuras (Recursos Agrarios)	44000	17100	4620620	Parques y Jardines	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
18	Plus – Infraestructuras (Recursos Agrarios)	44000	17100	7620620	Parques y Jardines	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
18	Plus – Infraestructuras (Recursos Agrarios)	44000	45400	7620620	Caminos vecinales.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
						1.500.000,00 €	200.000,00 €	1.700.000,00 €

FINALIDAD	SERVICIO	ORGÁNICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	2020	2021	TOTALES
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	13300	7620620	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	13400	7620620	Movilidad Urbana	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	15100	4620620	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	15100	7620620	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	500.000,00 €	200.000,00 €	700.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	15220	7620620	Conservación y rehabilitación de la edificación	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	15310	76206020	Acceso a los núcleos de población	500.000,00 €	200.000,00 €	700.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	15320	7620620	Pavimentación de vías Públicas	1.668.000,00 €	1.292.000,00 €	2.960.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	16000	7620620	Alcantarillado	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	16100	7620620	Abastecimiento domiciliario de agua potable	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	2.000.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	16210	7620620	Recogida de residuos	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	16220	7620620	Gestión de residuos sólidos urbanos	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	16230	7620620	Tratamiento de residuos	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	16300	4620620	Limpieza Viaria	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	16300	7620620	Limpieza viaria	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	16400	7620620	Cementerio y Servicios funerarios	500.000,00 €	200.000,00 €	700.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	16500	4620620	Alumbrado Publico	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	16500	7620620	Alumbrado Público	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €	2.000.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	17210	7620620	Protección contra la contaminación acústica luminica en zonas urbanas	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	45200	7620620	Recursos hidráulicos.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
19	Plus – Infraestructuras (Cooperación)	44000	45900	7620620	Otras infraestructuras	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €
						12.168.000,00 €	4.992.000,00 €	17.160.000,00 €

FINALIDAD	SERVICIO	ORGÁNICA	PROGRAMA	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	2020	2021	TOTALES
20	Plus – Subvenciones al Transporte (Cooperación)	44000	44110	7620620	Transporte colectivo urbano de viajeros.	500.000,00 €	100.000,00 €	600.000,00 €

TOTAL 2020	TOTAL 2021	2020 + 2021
37.168.000,00 €	9.292.000,00 €	46.460.000,00 €

Establecidos los créditos iniciales de la convocatoria estimados, se establece expresamente que los mismos podrán redistribuirse en función de las solicitudes del Plan Unificado hasta la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Al efecto, una vez la Comisión de Valoración haya propuesto la concesión, y si esto fuera necesario, se procederá a realizar la correspondiente modificación presupuestaria, que se publicará en el BOPZ, antes de la aprobación del Plan, todo ello en aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con los créditos para ayudas y subvenciones a Entidades locales de la provincia de Zaragoza previstos en aplicaciones presupuestarias codificadas en los conceptos 762 y 462 de la clasificación económica, que no figuren expresamente para Ayuntamientos, las propuestas de concesión que se remitan a la Intervención para su fiscalización previa incluirán los compromisos de gasto a imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función del tipo de Entidad local de que se trate. Previamente, el Servicio deberá solicitar la apertura de las nuevas aplicaciones que se requieran, conforme a la Base de Ejecución Núm. 2, apartado 3, del Presupuesto Provincial de 2019.

La tramitación de esta convocatoria se realizará de forma anticipada a la aprobación definitiva del crédito de la convocatoria incorporado en el Presupuesto provincial de 2020, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor el citado Presupuesto provincial de 2020 y los fondos previstos en la presente convocatoria, así como los que se habiliten a esta finalidad, con carácter plurianual, en el ejercicio 2021.

Séptima.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PLAN UNIFICADO.-

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar los municipios y entidades locales menores beneficiarios de la convocatoria del Plan Unificado de Subvenciones en el ejercicio 2020 –PLUS 2020- se han tenido en cuenta los datos de población de los municipios de la provincia a fecha 1 de enero de 2018 (Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018), y

por tanto las necesidades efectivas de cada municipio a fin de dar respuesta al conjunto de competencias y servicios a los que se refiere la convocatoria.

Además, la distribución se ha realizado atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- El 40% del importe del presupuesto total del PLUS 2020 se reparte atribuyendo una cantidad fija por Entidad local, a excepción del municipio de Zaragoza.
- El 60% del importe del presupuesto total del PLUS 2020 se reparte atribuyendo una cantidad fija por habitante (con un coeficiente corrector) según los datos de población a fecha 1 de enero de 2018 (actualización del padrón aprobado por Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre).

A continuación se detallan los importes estimados de subvención y la distribución entre los beneficiarios del PLUS del ejercicio 2020 asignado a cada Entidad Local:

AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL MENOR	Habitantes 1/01/18	40 %	60 %	ASIGNACIÓN PLUS 2020
		46.460.000 / 295	46.460.000 / 287.931 * N.º Hab.	
ABANTO	97	62.996,61 €	9.391,04	72.387,65 €
ACERED	165	62.996,61 €	15.974,45	78.971,06 €
AGÓN	146	62.996,61 €	14.134,97	77.131,58 €
AGUARÓN	631	62.996,61 €	61.090,18	124.086,79 €
AGUILÓN	235	62.996,61 €	22.751,49	85.748,10 €
AINZÓN	1.085	62.996,61 €	105.044,13	168.040,74 €
ALADRÉN	52	62.996,61 €	5.034,37	68.030,98 €
ALAGÓN	7.094	62.996,61 €	686.804,63	749.801,24 €
ALARBA	133	62.996,61 €	12.876,38	75.872,99 €
ALBERITE DE SAN JUAN	72	62.996,61 €	6.970,67	69.967,28 €
ALBETA	132	62.996,61 €	12.779,56	75.776,17 €
ALBORGE	108	62.996,61 €	10.456,00	73.452,61 €
ALCALÁ DE EBRO	251	62.996,61 €	24.300,53	87.297,14 €
ALCALÁ DE MONCAYO	144	62.996,61 €	13.941,34	76.937,95 €
ALCONCHEL DE ARIZA	63	62.996,61 €	6.099,34	69.095,95 €
ALDEHUELA DE LIESTOS	49	62.996,61 €	4.743,93	67.740,54 €
ALFAJARÍN	2.312	62.996,61 €	223.835,96	286.832,57 €
ALFAMÉN	1.441	62.996,61 €	139.510,22	202.506,83 €
ALFORQUE	62	62.996,61 €	6.002,52	68.999,13 €
ALHAMA DE ARAGÓN	1.036	62.996,61 €	100.300,20	163.296,81 €
ALMOCHUEL	29	62.996,61 €	2.807,63	65.804,24 €
LA ALMOLDA	567	62.996,61 €	54.894,03	117.890,64 €
ALMONACID DE LA CUBA	252	62.996,61 €	24.397,35	87.393,96 €
ALMONACID DE LA SIERRA	691	62.996,61 €	66.899,07	129.895,68 €
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	7.819	62.996,61 €	756.995,41	819.992,02 €
ALPARTIR	579	62.996,61 €	56.055,80	119.052,41 €
AMBEL	256	62.996,61 €	24.784,60	87.781,21 €
ANENTO	95	62.996,61 €	9.197,41	72.194,02 €
ANIÑÓN	708	62.996,61 €	68.544,92	131.541,53 €
AÑÓN DE MONCAYO	213	62.996,61 €	20.621,57	83.618,18 €
ARANDA DE MONCAYO	160	62.996,61 €	15.490,38	78.486,99 €
ARÁNDIGA	309	62.996,61 €	29.915,79	92.912,40 €
ARDISA	72	62.996,61 €	6.970,67	69.967,28 €
ARIZA	1.139	62.996,61 €	110.272,13	173.268,74 €
ARTIEDA	73	62.996,61 €	7.067,48	70.064,09 €
ASÍN	96	62.996,61 €	9.294,23	72.290,84 €
ATEA	156	62.996,61 €	15.103,12	78.099,73 €
ATECA	1.793	62.996,61 €	173.589,05	236.585,66 €
AZUARA	543	62.996,61 €	52.570,47	115.567,08 €
BADULES	83	62.996,61 €	8.035,63	71.032,24 €
BAGÜÉS	12	62.996,61 €	1.161,78	64.158,39 €
BALCONCHÁN	17	62.996,61 €	1.645,85	64.642,46 €
BÁRBOLES	300	62.996,61 €	29.044,46	92.041,07 €
BARDALLUR	261	62.996,61 €	25.268,68	88.265,29 €
BELCHITE	1.528	62.996,61 €	147.933,11	210.929,72 €

AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL MENOR	Habitantes 1/01/18	40 %	60 %	ASIGNACIÓN PLUS 2020
		46.460.000 / 295	46.460.000 / 287.931 * N.º Hab.	
BELMONTE DE GRACIÁN	198	62.996,61 €	19.169,34	82.165,95 €
BERDEJO	47	62.996,61 €	4.550,30	67.546,91 €
BERRUECO	33	62.996,61 €	3.194,89	66.191,50 €
BIEL	123	62.996,61 €	11.908,23	74.904,84 €
BIJUESCA	98	62.996,61 €	9.487,86	72.484,47 €
BIOTA	948	62.996,61 €	91.780,49	154.777,10 €
BISIMBRE	97	62.996,61 €	9.391,04	72.387,65 €
BOQUIÑENI	808	62.996,61 €	78.226,41	141.223,02 €
BORDALBA	56	62.996,61 €	5.421,63	68.418,24 €
BORJA	4.922	62.996,61 €	476.522,75	539.519,36 €
BOTORRITA	498	62.996,61 €	48.213,80	111.210,41 €
BREA DE ARAGÓN	1.665	62.996,61 €	161.196,74	224.193,35 €
BUBIERCA	63	62.996,61 €	6.099,34	69.095,95 €
BUJARALÓZ	1.005	62.996,61 €	97.298,94	160.295,55 €
BULBUENTE	217	62.996,61 €	21.008,82	84.005,43 €
BURETA	217	62.996,61 €	21.008,82	84.005,43 €
EL BURGO DE EBRO	2.432	62.996,61 €	235.453,74	298.450,35 €
EL BUSTE	72	62.996,61 €	6.970,67	69.967,28 €
CABAÑAS DE EBRO	498	62.996,61 €	48.213,80	111.210,41 €
CABOLAFUENTE	32	62.996,61 €	3.098,08	66.094,69 €
CADRETE	3.891	62.996,61 €	376.706,63	439.703,24 €
CALATAYUD	20.035	62.996,61 €	1.939.685,76	2.002.682,37 €
CALATORAO	2.861	62.996,61 €	276.987,32	339.983,93 €
CALCENA	75	62.996,61 €	7.261,11	70.257,72 €
CALMARZA	59	62.996,61 €	5.712,08	68.708,69 €
CAMPILLO DE ARAGÓN	149	62.996,61 €	14.425,41	77.422,02 €
CARENAS	177	62.996,61 €	17.136,23	80.132,84 €
CARIÑENA	3.276	62.996,61 €	317.165,49	380.162,10 €
CASPE	9.525	62.996,61 €	922.161,56	985.158,17 €
CASTEJÓN DE ALARBA	92	62.996,61 €	8.906,97	71.903,58 €
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	90	62.996,61 €	8.713,34	71.709,95 €
CASTEJÓN DE VALDEJASA	221	62.996,61 €	21.396,08	84.392,69 €
CASTILISCAR	265	62.996,61 €	25.655,94	88.652,55 €
CERVERA DE LA CAÑADA	271	62.996,61 €	26.236,83	89.233,44 €
CERVERUELA	35	62.996,61 €	3.388,52	66.385,13 €
CETINA	592	62.996,61 €	57.314,40	120.311,01 €
CHIPRANA	508	62.996,61 €	49.181,95	112.178,56 €
CHODES	113	62.996,61 €	10.940,08	73.936,69 €
CIMBALLA	93	62.996,61 €	9.003,78	72.000,39 €
CINCO OLIVAS	112	62.996,61 €	10.843,26	73.839,87 €
CLARÉS DE RIBOTA	65	62.996,61 €	6.292,97	69.289,58 €
CODO	198	62.996,61 €	19.169,34	82.165,95 €
CODOS	183	62.996,61 €	17.717,12	80.713,73 €
CONTAMINA	37	62.996,61 €	3.582,15	66.578,76 €
COSUENDA	367	62.996,61 €	35.531,05	98.527,66 €
CUARTE	13.055	62.996,61 €	1.263.918,02	1.326.914,63 €
CUBEL	168	62.996,61 €	16.264,90	79.261,51 €
LAS CUERLAS	39	62.996,61 €	3.775,78	66.772,39 €
DAROCA	1.996	62.996,61 €	193.242,46	256.239,07 €
EJEA DE LOS CABALLEROS	16.605	62.996,61 €	1.607.610,78	1.670.607,39 €
EMBID DE ARIZA	36	62.996,61 €	3.485,33	66.481,94 €
ENCINACORBA	189	62.996,61 €	18.298,01	81.294,62 €
ÉPILA	4.402	62.996,61 €	426.179,02	489.175,63 €
ERLA	345	62.996,61 €	33.401,13	96.397,74 €
ESCATRÓN	1.026	62.996,61 €	99.332,05	162.328,66 €
FABARA	1.152	62.996,61 €	111.530,72	174.527,33 €
FARLETE	386	62.996,61 €	37.370,54	100.367,15 €
FAYÓN	354	62.996,61 €	34.272,46	97.269,07 €
LOS FAYOS	141	62.996,61 €	13.650,90	76.647,51 €
FIGUERUELAS	1.240	62.996,61 €	120.050,43	183.047,04 €
FOMBUENA	54	62.996,61 €	5.228,00	68.224,61 €
EL FRAGO	99	62.996,61 €	9.584,67	72.581,28 €
EL FRASNO	384	62.996,61 €	37.176,91	100.173,52 €
FRÉSCANO	202	62.996,61 €	19.556,60	82.553,21 €
FUENDEJALÓN	793	62.996,61 €	76.774,19	139.770,80 €
FUENDETODOS	121	62.996,61 €	11.714,60	74.711,21 €
FUENTES DE EBRO	4.543	62.996,61 €	439.829,92	502.826,53 €
FUENTES DE JILOCA	229	62.996,61 €	22.170,60	85.167,21 €
GALLOCANTA	154	62.996,61 €	14.909,49	77.906,10 €

AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL MENOR	Habitantes 1/01/18	40 % 46.460.000 / 295	60 % 46.460.000 / 287.931 * N.º Hab.	ASIGNACIÓN PLUS 2020
GALLUR	2.628	62.996,61 €	254.429,46	317.426,07 €
GELSA	995	62.996,61 €	96.330,79	159.327,40 €
GODOJOS	54	62.996,61 €	5.228,00	68.224,61 €
GOTOR	306	62.996,61 €	29.625,35	92.621,96 €
GRISEL	67	62.996,61 €	6.486,60	69.483,21 €
GRISÉN	597	62.996,61 €	57.798,47	120.795,08 €
HERRERA DE LOS NAVARROS	506	62.996,61 €	48.988,32	111.984,93 €
IBDES	404	62.996,61 €	39.113,20	102.109,81 €
ILLUECA	2.964	62.996,61 €	286.959,25	349.955,86 €
ISUERRE	31	62.996,61 €	3.001,26	65.997,87 €
JARABA	280	62.996,61 €	27.108,16	90.104,77 €
JARQUE	436	62.996,61 €	42.211,28	105.207,89 €
JAULÍN	237	62.996,61 €	22.945,12	85.941,73 €
LA JOYOSA	1.072	62.996,61 €	103.785,53	166.782,14 €
LAGATA	111	62.996,61 €	10.746,45	73.743,06 €
LANGA DEL CASTILLO	132	62.996,61 €	12.779,56	75.776,17 €
LAYANA	100	62.996,61 €	9.681,49	72.678,10 €
LÉCERA	661	62.996,61 €	63.994,62	126.991,23 €
LECHÓN	53	62.996,61 €	5.131,19	68.127,80 €
LECIÑENA	1.162	62.996,61 €	112.498,87	175.495,48 €
LETUX	342	62.996,61 €	33.110,68	96.107,29 €
LITAGO	166	62.996,61 €	16.071,27	79.067,88 €
LITUÉNIGO	127	62.996,61 €	12.295,49	75.292,10 €
LOBERA DE ONSSELLA	28	62.996,61 €	2.710,82	65.707,43 €
LONGARES	763	62.996,61 €	73.869,74	136.866,35 €
LONGÁS	35	62.996,61 €	3.388,52	66.385,13 €
LUCENA DE JALÓN	237	62.996,61 €	22.945,12	85.941,73 €
LUCENI	945	62.996,61 €	91.490,04	154.486,65 €
LUESIA	310	62.996,61 €	30.012,61	93.009,22 €
LUESMA	34	62.996,61 €	3.291,71	66.288,32 €
LUMPIAQUE	827	62.996,61 €	80.065,89	143.062,50 €
LUNA	701	62.996,61 €	67.867,22	130.863,83 €
MAELLA	2.007	62.996,61 €	194.307,43	257.304,04 €
MAGALLÓN	1.133	62.996,61 €	109.691,24	172.687,85 €
MAINAR	151	62.996,61 €	14.619,04	77.615,65 €
MALANQUILLA	100	62.996,61 €	9.681,49	72.678,10 €
MALEJÁN	259	62.996,61 €	25.075,05	88.071,66 €
MALLÉN	3.083	62.996,61 €	298.480,22	361.476,83 €
MALÓN	323	62.996,61 €	31.271,20	94.267,81 €
MALUENDA	942	62.996,61 €	91.199,60	154.196,21 €
MANCHONES	98	62.996,61 €	9.487,86	72.484,47 €
MARA	181	62.996,61 €	17.523,49	80.520,10 €
MARÍA DE HUERVA	5.663	62.996,61 €	548.262,56	611.259,17 €
MARRACOS	86	62.996,61 €	8.326,08	71.322,69 €
MEDIANA DE ARAGÓN	465	62.996,61 €	45.018,91	108.015,52 €
MEQUINENZA	2.301	62.996,61 €	222.771,00	285.767,61 €
MESONES DE ISUELA	271	62.996,61 €	26.236,83	89.233,44 €
MEZALLOCHA	240	62.996,61 €	23.235,57	86.232,18 €
MIANOS	32	62.996,61 €	3.098,08	66.094,69 €
MIEDES DE ARAGÓN	432	62.996,61 €	41.824,02	104.820,63 €
MONEGRILLO	413	62.996,61 €	39.984,54	102.981,15 €
MONEVA	94	62.996,61 €	9.100,60	72.097,21 €
MONREAL DE ARIZA	212	62.996,61 €	20.524,75	83.521,36 €
MONTERDE	159	62.996,61 €	15.393,56	78.390,17 €
MONTÓN	94	62.996,61 €	9.100,60	72.097,21 €
MORATA DE JALÓN	1.097	62.996,61 €	106.205,90	169.202,51 €
MORATA DE JILOCA	282	62.996,61 €	27.301,79	90.298,40 €
MORÉS	334	62.996,61 €	32.336,16	95.332,77 €
MOROS	362	62.996,61 €	35.046,98	98.043,59 €
MOYUELA	245	62.996,61 €	23.719,64	86.716,25 €
MOZOTA	130	62.996,61 €	12.585,93	75.582,54 €
MUEL	1.333	62.996,61 €	129.054,21	192.050,82 €
LA MUELA	5.479	62.996,61 €	530.448,63	593.445,24 €
MUNÉBREGA	385	62.996,61 €	37.273,72	100.270,33 €
MURERO	107	62.996,61 €	10.359,19	73.355,80 €
MURILLO DE GÁLLEGO	174	62.996,61 €	16.845,79	79.842,40 €
NAVARDÚN	40	62.996,61 €	3.872,59	66.869,20 €
NIGÜELLA	66	62.996,61 €	6.389,78	69.386,39 €
NOMBREVILLA	29	62.996,61 €	2.807,63	65.804,24 €

AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL MENOR	Habitantes 1/01/18	40 % 46.460.000 / 295	60 % 46.460.000 / 287.931 * N.º Hab.	ASIGNACIÓN PLUS 2020
NONASPE	962	62.996,61 €	93.135,90	156.132,51 €
NOVALLAS	850	62.996,61 €	82.292,63	145.289,24 €
NOVILLAS	540	62.996,61 €	52.280,03	115.276,64 €
NUÉVALOS	325	62.996,61 €	31.464,83	94.461,44 €
NUEZ DE EBRO	827	62.996,61 €	80.065,89	143.062,50 €
OLVÉS	106	62.996,61 €	10.262,38	73.258,99 €
ORCAJO	59	62.996,61 €	5.712,08	68.708,69 €
ORERA	118	62.996,61 €	11.424,15	74.420,76 €
ORÉS	104	62.996,61 €	10.068,75	73.065,36 €
OSEJA	52	62.996,61 €	5.034,37	68.030,98 €
OSERA DE EBRO	395	62.996,61 €	38.241,87	101.238,48 €
PANIZA	634	62.996,61 €	61.380,62	124.377,23 €
PARACUELLOS DE JILOCA	601	62.996,61 €	58.185,73	121.182,34 €
PARACUELLOS DE LA RIBERA	158	62.996,61 €	15.296,75	78.293,36 €
PASTRIZ	1.293	62.996,61 €	125.181,62	188.178,23 €
PEDROLA	3.509	62.996,61 €	339.723,35	402.719,96 €
LAS PEDROSAS	90	62.996,61 €	8.713,34	71.709,95 €
PERDIGUERA	577	62.996,61 €	55.862,18	118.858,79 €
PIEDRATAJADA	97	62.996,61 €	9.391,04	72.387,65 €
PINA DE EBRO	2.373	62.996,61 €	229.741,67	292.738,28 €
PINSEQUE	3.908	62.996,61 €	378.352,48	441.349,09 €
LOS PINTANOS	37	62.996,61 €	3.582,15	66.578,76 €
PLASENCIA DE JALÓN	303	62.996,61 €	29.334,90	92.331,51 €
PLEITAS	36	62.996,61 €	3.485,33	66.481,94 €
PLENAS	101	62.996,61 €	9.778,30	72.774,91 €
POMER	22	62.996,61 €	2.129,93	65.126,54 €
POZUEL DE ARIZA	21	62.996,61 €	2.033,11	65.029,72 €
POZUELO DE ARAGÓN	284	62.996,61 €	27.495,42	90.492,03 €
PRADILLA DE EBRO	574	62.996,61 €	55.571,73	118.568,34 €
LA PUEBLA DE ALBORTÓN	120	62.996,61 €	11.617,78	74.614,39 €
LA PUEBLA DE ALFINDÉN	6.173	62.996,61 €	597.638,14	660.634,75 €
PUENDELUNA	44	62.996,61 €	4.259,85	67.256,46 €
PURUJOSA	36	62.996,61 €	3.485,33	66.481,94 €
QUINTO	1.948	62.996,61 €	188.595,35	251.591,96 €
REMOLINOS	1.081	62.996,61 €	104.656,87	167.653,48 €
RETASCÓN	74	62.996,61 €	7.164,30	70.160,91 €
RICLA	2.815	62.996,61 €	272.533,84	335.530,45 €
ROMANOS	119	62.996,61 €	11.520,97	74.517,58 €
RUEDA DE JALÓN	325	62.996,61 €	31.464,83	94.461,44 €
RUESCA	72	62.996,61 €	6.970,67	69.967,28 €
SABIÑÁN	691	62.996,61 €	66.899,07	129.895,68 €
SÁDABA	1.324	62.996,61 €	128.182,88	191.179,49 €
SALILLAS DE JALÓN	304	62.996,61 €	29.431,72	92.428,33 €
SALVATIERRA DE ESCÁ	198	62.996,61 €	19.169,34	82.165,95 €
SAMPER DEL SALZ	112	62.996,61 €	10.843,26	73.839,87 €
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	286	62.996,61 €	27.689,05	90.685,66 €
SAN MATEO DE GÁLLEGO	3.134	62.996,61 €	303.417,78	366.414,39 €
SANTA CRUZ DE GRÍO	108	62.996,61 €	10.456,00	73.452,61 €
SANTA CRUZ DE MONCAYO	125	62.996,61 €	12.101,86	75.098,47 €
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	98	62.996,61 €	9.487,86	72.484,47 €
SANTED	61	62.996,61 €	5.905,71	68.902,32 €
SÁSTAGO	1.170	62.996,61 €	113.273,39	176.270,00 €
SEDILES	95	62.996,61 €	9.197,41	72.194,02 €
SESTRICA	370	62.996,61 €	35.821,50	98.818,11 €
SIERRA DE LUNA	253	62.996,61 €	24.494,16	87.490,77 €
SIGÜÉS	88	62.996,61 €	8.519,71	71.516,32 €
SISAMÓN	31	62.996,61 €	3.001,26	65.997,87 €
SOBRADIEL	1.089	62.996,61 €	105.431,38	168.427,99 €
SOS DEL REY CATÓLICO	501	62.996,61 €	48.504,25	111.500,86 €
TABUENCA	323	62.996,61 €	31.271,20	94.267,81 €
TALAMANTES	63	62.996,61 €	6.099,34	69.095,95 €
TARAZONA	10.509	62.996,61 €	1.017.427,38	1.080.423,99 €
TAUSTE	6.914	62.996,61 €	669.377,96	732.374,57 €
TERRER	485	62.996,61 €	46.955,21	109.951,82 €
TIERGA	192	62.996,61 €	18.588,45	81.585,06 €
TOBED	214	62.996,61 €	20.718,38	83.714,99 €
TORRALBA DE LOS FRAILES	86	62.996,61 €	8.326,08	71.322,69 €
TORRALBA DE RIBOTA	172	62.996,61 €	16.652,16	79.648,77 €
TORRALBILLA	61	62.996,61 €	5.905,71	68.902,32 €

AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL MENOR	Habitantes 1/01/18	40 % 46.460.000 / 295	60 % 46.460.000 / 287.931 * N.º Hab.	ASIGNACIÓN PLUS 2020
TORREHERMOSA	63	62.996,61 €	6.099,34	69.095,95 €
TORRELAPAJA	32	62.996,61 €	3.098,08	66.094,69 €
TORRELLAS	250	62.996,61 €	24.203,72	87.200,33 €
TORRES DE BERRELLÉN	1.446	62.996,61 €	139.994,29	202.990,90 €
TORRIJO DE LA CAÑADA	206	62.996,61 €	19.943,86	82.940,47 €
TOSOS	180	62.996,61 €	17.426,68	80.423,29 €
TRASMOZ	89	62.996,61 €	8.616,52	71.613,13 €
TRASOBARES	120	62.996,61 €	11.617,78	74.614,39 €
UNCASTILLO	650	62.996,61 €	62.929,66	125.926,27 €
UNDUÉS DE LERDA	55	62.996,61 €	5.324,82	68.321,43 €
URREA DE JALÓN	418	62.996,61 €	40.468,61	103.465,22 €
URRIÉS	38	62.996,61 €	3.678,96	66.675,57 €
USED	271	62.996,61 €	26.236,83	89.233,44 €
UTEO	18.602	62.996,61 €	1.800.950,06	1.863.946,67 €
VAL DE SAN MARTÍN	64	62.996,61 €	6.196,15	69.192,76 €
VALDEHORNÁ	30	62.996,61 €	2.904,45	65.901,06 €
VALMADRID	112	62.996,61 €	10.843,26	73.839,87 €
VALPALMAS	142	62.996,61 €	13.747,71	76.744,32 €
VALTORRES	68	62.996,61 €	6.583,41	69.580,02 €
VELILLA DE EBRO	215	62.996,61 €	20.815,20	83.811,81 €
VELILLA DE JILOCA	90	62.996,61 €	8.713,34	71.709,95 €
VERA DE MONCAYO	360	62.996,61 €	34.853,35	97.849,96 €
VIERLAS	74	62.996,61 €	7.164,30	70.160,91 €
VILLADOZ	88	62.996,61 €	8.519,71	71.516,32 €
VILLAFELICHE	170	62.996,61 €	16.458,53	79.455,14 €
VILLA FRANCA DE EBRO	830	62.996,61 €	80.356,34	143.352,95 €
VILLALBA DE PEREJIL	99	62.996,61 €	9.584,67	72.581,28 €
VILLALENGUA	319	62.996,61 €	30.883,94	93.880,55 €
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	2.696	62.996,61 €	261.012,87	324.009,48 €
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	4.661	62.996,61 €	451.254,07	514.250,68 €
VILLANUEVA DE HUERVA	463	62.996,61 €	44.825,28	107.821,89 €
VILLANUEVA DE JILOCA	46	62.996,61 €	4.453,48	67.450,09 €
VILLAR DE LOS NAVARROS	102	62.996,61 €	9.875,12	72.871,73 €
VILLARREAL DE HUERVA	274	62.996,61 €	26.527,27	89.523,88 €
VILLARROYA DEL CAMPO	68	62.996,61 €	6.583,41	69.580,02 €
VILLARROYA DE LA SIERRA	466	62.996,61 €	45.115,73	108.112,34 €
LA VILUEÑA	77	62.996,61 €	7.454,74	70.451,35 €
VISTABELLA	49	62.996,61 €	4.743,93	67.740,54 €
LA ZAIDA	455	62.996,61 €	44.050,76	107.047,37 €
ZUERA	7.582	62.996,61 €	734.050,28	797.046,89 €
FUENCALDERAS	17	62.996,61 €	1.645,85	64.642,46 €
ONTINAR DE SALZ	783	62.996,61 €	75.806,04	138.802,65 €
SOFUENTES	87	62.996,61 €	8.422,89	71.419,50 €
287.931	18.583.999,95 €	27.876.000,05	46.460.000,00 €	

La subvención a conceder por la Diputación Provincial para el proyecto/inversión/actividad que se incluyan en este Plan Unificado podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación presentado por la Entidad solicitante, atendiendo a los importes de subvención determinados en esta convocatoria y al importe solicitado en cada petición de la solicitud única.

La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la actuación presentado y la subvención obtenida para cada una de las peticiones realizadas, si la hubiere, será a cargo de la entidad local y podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de ésta u otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste del proyecto/inversión/actividad subvencionada, declarándose este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS– expresamente compatible con cualquier otra financiación de esta u otras administraciones públicas, salvo que estas declaren expresamente su incompatibilidad.

El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto

aprobado, en caso contrario se reducirá en forma proporcional, salvo que se acredite que se he ejecutado la totalidad de la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado, en cuyo caso la subvención concedida no se minorará, sino que se abonará en su totalidad, en el entendido de que el importe de la subvención no puede superar los costes de ejecución de la actuación.

En el supuesto de que la entidad local peticionaria formule la solicitud única en el plazo adicional establecido en la Norma Quinta de estas normas, y no en el plazo de solicitud general establecido en la convocatoria, la cuantía de la subvención global a otorgar alcanzará el 70% del importe inicialmente determinado para cada entidad.

Séptima BIS.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE CONCERTACIÓN.-

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las competencias propias de la Diputación Provincial. Entre dichas competencias se señala la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En similares términos se pronuncia el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el que indica que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de lo de carácter obligatorio.

Este fondo que asciende a un importe de 3.540.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 44000/94200/4620220 del Presupuesto provincial de 2020, tiene carácter incondicionado, pudiendo las Entidades Locales beneficiarias destinar su importe para financiar globalmente la actividad de las mismas.

Estas transferencias, pese a su inclusión en este Plan Plus 2020, no tienen la consideración de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Su inclusión se realiza por razones de economía y eficacia administrativa, en aplicación del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La distribución de este fondo se realiza atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- El 100% del importe del presupuesto total del fondo se reparte atribuyendo una cantidad fija de 12.000,00 € por entidad local (295), a excepción del municipio de Zaragoza.

Este fondo se transferirá a las entidades locales de la provincia de Zaragoza de manera inmediata una vez aprobado el Plan, tras haber tramitado el correspondiente expediente para el reconocimiento y liquidación de la obligación.

Las entidades locales beneficiarias deberán justificar ante la Diputación la transferencia recibida mediante certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación con el Vº Bº de su Presidente, que acredite que la aportación se ha aplicado al estado de ingresos del presupuesto de la entidad local en el ejercicio 2020. El plazo para aportar este certificado será de tres meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan en el BOPZ y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es//>.

Octava.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado de carácter técnico al que corresponde examinar, evaluar las solicitudes presentadas y elaborar un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios objetivos de valoración y el orden preferente resultante, y quedará integrada por los siguientes miembros:

- Actuando como Secretario, D^a María Pilar Gracia Fantoba, Jefa del Servicio de Cooperación como titular y D^a Elena A. Ramón Casabona, Jefa de Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo como suplente.
- D. Jesús Rubio Beltrán, Técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia como titular y D^a Soledad García Vicente, Técnico de Administración General del Servicio de Nuevas Tecnologías, como suplente.
- D. Lorenzo Boloix Ballestar, Jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo como titular y D^a Yolanda Morales Pasamar, Jefa de Sección de Bienestar Social y Formación de como suplente.
- D^a María del Carmen Gracia Fantoba, Jefa del Servicio de Cultura como titular y D^a Lorena Laga Zumeta, Jefa de Sección del Área de Cultura y Patrimonio como suplente.
- D^a Verónica Almau Pelegay, Adjunta Jefa del Servicio de Cooperación como titular y D. Adrián Pelegrín Gimeno, Técnico de Administración General del Servicio de Cultura como suplente.
- D. Luis Mariano Reula Sanz, Jefe de Sección de Gestión Cooperación como titular y D^a María Gloria Collados Campillos, Jefa de Sección de Medio Ambiente como suplente.

El informe de la Comisión Valoradora será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

A la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración se formulará por el Servicio Gestor la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta se formulará en un acto único.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de otros terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

Novena.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, GESTIÓN, APROBACIÓN DEL PLAN Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.-

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 7 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. La instrucción del procedimiento para la tramitación de solicitudes se realizará por el Servicio de Cooperación, sin perjuicio de la gestión coordinada entre los diferentes Servicios cuyas competencias tengan atribuidas en atención a las diferentes líneas de acción del Plan. El Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- tendrá la consideración de Plan Provincial.

La aprobación del Plan Unificado de Subvenciones –PLUS 2020- de la Diputación Provincial de Zaragoza corresponde al Pleno de la Diputación, previa fiscalización de la Intervención General, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración.

Posteriormente a esta aprobación inicial se someterá a información pública por plazo de 10 días hábiles el contenido de este Plan Unificado, mediante anuncio a publicar en el BOPZ y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es//>.

Las alegaciones se resolverán por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial con la aprobación definitiva del Plan Unificado, previa propuesta de la Comisión Valoradora, y fiscalización de la Intervención General. En ningún caso se podrán tomar en consideración las alegaciones cuya aprobación conlleve una modificación de la aplicación presupuestaria a la que se haya imputado la actuación correspondiente a subvencionar.

De no presentarse alegaciones contra las previsiones de la aprobación inicial el Plan Unificado de Subvenciones –PLUS 2020- quedará aprobado definitivamente sin más trámite.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, mediante Decreto de la Presidencia, hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo y su posible prórroga producirá efectos desestimatorios de la solicitud de ayuda.

La resolución por la que se conceda la subvención se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza BOPZ y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es//>, surtiendo ésta los efectos de la notificación,

conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la solicitud de subvención que pondrá fin a la vía administrativa podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción esta Diputación no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o éste se entienda presuntamente rechazado.

Si no formula requerimiento previo, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Teniendo en cuenta que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios y entidades locales menores tiene carácter obligatorio e irrenunciable ya que está orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, se prevé la siguiente medida dirigida a que ningún municipio o entidad local menor de la provincia quede excluido del Plan Unificado:

a) Si algún municipio no cumple en el momento de la aprobación definitiva del Plan los requisitos del artículo 9, c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, quedará excluido provisionalmente del mismo. Si en el plazo de tres meses contados desde la notificación de la exclusión no se acredita el cumplimiento de los citados requisitos quedará automática y definitivamente excluido del Plan. Los municipios que acrediten en ese plazo el cumplimiento de todos los requisitos serán incluidos en el Plan mediante acuerdo del Pleno de la Diputación.

Décima.- NORMAS DE GESTIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN, PROHIBICIÓN DE REFORMULACIÓN Y CAMBIO DE DESTINO.-

1.- Aceptación. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

2.- Reformulación y cambios de destino. La convocatoria no admite la reformulación ni, con carácter general, el cambio de destino de las solicitudes inicialmente formuladas.

Excepcionalmente, y teniendo en cuenta que la distribución dineraria del presente Plan se realiza en función de criterios estrictamente objetivos, por lo que no se afecta a

derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar cambio de destino de una actuación siempre que se acrediten causas sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación inicialmente subvencionada y, en todo caso, dentro del mismo programa y capítulo presupuestario en el que fue otorgada la subvención inicial.

Este cambio de destino de la actuación deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la causa sobrevenida y, al menos, cuatro meses antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria. A tal efecto se presentarán los Anexos, la documentación e instrumentos técnicos a que alude la Norma Séptima de esta Convocatoria; cuya autorización, en su caso, se aprobará por Decreto de la Presidencia, previa fiscalización de la Intervención Provincial.

La presentación de esta solicitud fuera del plazo indicado determina su inadmisión y prohibición expresa de aplicación del referido cambio de destino.

Debe entenderse causa sobrevenida alguna de las siguientes situaciones:

- El acaecimiento de circunstancias por fuerza mayor o caso fortuito que impidieran la ejecución de la actuación inicialmente aprobada.
- Que, como consecuencia de ajustar la actuación subvencionada a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas o similares, aprobadas con posterioridad al periodo de solicitud de subvenciones del presente Plan, sea necesaria la modificación esencial de la actuación subvencionada de manera que se aumente sustancialmente el importe de la actuación o se modifique la solución adoptada para la ejecución de la misma.
- Inadecuación del Proyecto o Memoria Valorada de la actuación subvencionada por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad puestas de manifiesto con posterioridad al periodo de solicitud de subvenciones dentro del presente Plan y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del Proyecto o Memoria Valorada.

Durante la ejecución de la actuación podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución de la misma que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas, incluyendo memoria valorada y plano de emplazamiento. Dichas modificaciones se aprobarán mediante Acuerdo del órgano competente.

Debido a los especiales condicionantes que la diversidad de aplicaciones presupuestarias conlleva para la clasificación dentro de cada una de ellas de las diferentes tipologías de actuación, no se admitirá, en ningún caso, que dicha documentación altere, ni la naturaleza de la actuación, ni la proporción de las cuantías económicas de los diferentes capítulos de la ejecución de la inversión, al objeto de que no se modifique la imputación a la aplicación presupuestaria aprobada.

3.- Libramiento de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo mediante anticipo del 80 % del importe global al que ascienda el importe de concesión de ayudas del Plan, y redistribuido entre los municipios beneficiarios en atención a si la subvención concedida consiste en una transferencia de capital o de gasto corriente, y al régimen de plurianualidad de la convocatoria.

Este anticipo global de la subvención se libraré en los siguientes plazos, mediante su aprobación por Decreto de la Presidencia para cada uno de los anticipos de la anualidad de 2020:

1º.- El 20% respecto de la anualidad de 2020 se libraré a las entidades locales beneficiarias una vez aprobado definitivamente el Plan Unificado.

2º.- Otro 35% respecto a la anualidad de 2020 se libraré antes del 30 de septiembre de 2020.

3º.- El 45% restante respecto a la anualidad de 2020 se libraré antes del 30 de noviembre de 2020.

El 20% del importe concedido restante se hará efectivo una vez se haya justificado por la entidad local beneficiaria la actuación subvencionada en el ejercicio 2021.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la inversión realizada.

4.- Aplicación de remanentes.

Si tras la ejecución de la actuación, y cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, se produjese un sobrante con respecto al presupuesto aprobado por el Plan, se mantendrá el importe de la subvención que corresponde a la actuación para destinarlo, sin necesidad de autorización previa mediante Decreto, a los siguientes fines:

1.- Al exceso de liquidación que pudiera producirse, siempre que dicho exceso de liquidación sea conforme a la legislación aplicable en materia contratos públicos.

2.- A los gastos correspondientes al cartel anunciador de la inversión, a los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra y a los gastos periciales para la realización del proyecto.

Si tras aplicar el sobrante a los dos supuestos anteriormente citados, existiera nuevo remanente, éste se podrá aplicar a otra actuación que la Entidad beneficiaria solicite, siempre que se trate del **mismo programa y capítulo presupuestario en el que le fue otorgada la subvención inicial. Para este último remanente sólo se puede aplicar el importe de la subvención de la anualidad 2021, esto es, la cantidad anticipada de la anualidad de 2020 sobrante no podrá ser objeto de aplicación de remanentes, debiendo reintegrarse a la Diputación.**

Únicamente se podrán solicitar actuaciones de remanentes para gastos de inversión, en ningún caso para gastos corrientes de mantenimiento o conservación.

La aplicación de estos remanentes deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la baja por liquidación de las actuaciones y siempre con fecha límite del día 15 de marzo de 2021 inclusive. A tal efecto, presentarán la documentación e instrumentos técnicos a que alude la Norma QUINTA de esta Convocatoria, cuya autorización, en su caso, se aprobará por Decreto de la Presidencia, previa fiscalización de la Intervención Provincial.

La presentación de esta solicitud fuera del plazo indicado determina su inadmisión y prohibición expresa de aplicación de los referidos remanentes.

5.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, gastos financieros, de asesoría jurídica, redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto, así como el gasto correspondiente al cartel anunciador de la inversión serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se hayan solicitado inicialmente por la entidad local.

No obstante a lo anterior, en el caso de que no se hayan solicitado inicialmente los gastos correspondientes al cartel anunciador de la inversión, los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto únicamente se admitirán como gastos subvencionables cuando se soliciten como remanentes sobrante de la adjudicación correspondiente.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En todo caso, quedan excluidos de esta convocatoria los gastos derivados de las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

Los gastos soportados por las entidades locales derivados de la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico y delimitación de suelo urbano, así como los informes técnicos urbanísticos, redacción de proyectos de obras y memorias valoradas para la ejecución de inversiones, que se pretendan financiar con cargo a este Plan Unificado, deberán tener la consideración de inversión imputable al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Entidad Local, cuando formen parte de la inversión, o bien de gasto imputable al capítulo 2, si no van asociados a la inversión, conforme al programa presupuestario que les corresponda en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y los programas presupuestarios previstos en la convocatoria.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones de la Diputación Provincial y de otras Administraciones Públicas.

Las subvenciones que se conceden en este Plan son compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos y privados, incluida la propia Diputación Provincial de Zaragoza, siempre que su cuantía total no supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS/INVERSIONES/ACTIVIDADES INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA.-

El período de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados a las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del Presupuesto de Gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2021 y no más allá del 30 de junio de 2021, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2020.

Los proyectos/inversiones/actividades deberán ejecutarse y justificarse en el plazo que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión.

Todos los justificantes de gasto deberán estar girados como máximo con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación que se haya contemplado en el acuerdo de concesión.

La convocatoria no admite ampliación de los plazos de ejecución.

Duodécima.- CARTEL ANUNCIADOR.-

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la inversión y la financiación de la Diputación Provincial de Zaragoza. **Este cartel solo será obligatorio en las inversiones que sean obras cuya subvención aprobada sea superior a 30.000,00 € (IVA incluido).**

Decimotercera.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS OTORGADAS CON CARGO AL PLAN UNIFICADO.-

1. Justificación.

Es obligación de la entidad local beneficiaria la rendición dentro del plazo, de la justificación de la subvención, en la forma y plazo establecido en esta norma, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan Unificado, excepto en los casos establecidos en la norma decimocuarta.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, y en estas Normas, llevará aparejado el

reintegro del anticipo de la subvención y/o en su caso la pérdida de derecho a cobro en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el día 30 de junio de 2021.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas Normas, el Servicio Gestor, requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran al proyecto/inversión/actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El importe de subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide el proyecto/inversión/actividad por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario, se reducirá en el mismo importe, salvo que se acredite que se ha realizado la totalidad actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado, en cuyo caso la subvención concedida no se minorara proporcionalmente sino que se abonara en su totalidad, si bien el importe de la subvención, en ningún caso, puede superar los costes de la ejecución de la actuación.

La justificación de la subvención individualizada para cada proyecto se remitirá por la Entidad Local a cada uno de los servicios que tengan asignado el expediente a efectos de su comprobación, tramitación y liquidación, indicando para ello los datos relativos a la denominación, número de expediente y Servicio Gestor de la Diputación Provincial.

La justificación de la subvención, individualizada para cada uno de los proyectos/inversiones/actividades solicitadas y concedidas, se presentará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de cuenta justificativa

que contendrá la siguiente documentación (no existe modelo normalizado, sin perjuicio de los modelos orientativos que pudieran ponerse a disposición de los beneficiarios):

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa de la subvención suscrito por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos/inversiones/actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Ficha de certificación de la adjudicación o ejecución por administración de la actuación objeto de la subvención para las obras, suscrita por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Alcalde-Presidente de la misma.

c) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 b) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquellas que conceda la Diputación Provincial en funciones de asistencia y cooperación municipal, como el presente Plan Unificado, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, el certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, podrá ser sustituido por informe pericial emitido por personal municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.

Y en el caso de adquisición de bienes inscribibles en un registro público cuando éstos vayan a tener la calificación de bienes de dominio público, no será necesario hacerse constar en la escritura la afectación a su destino, así como el importe de la subvención concedida, ni la inscripción de estos extremos en el registro público correspondiente, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención al menos durante cinco años.

Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

d) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad Local, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutado el proyecto/inversión/actividad que determinó el otorgamiento

de la subvención, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.

2. Relación de la totalidad de los gastos originados por el proyecto/inversión/actividad, debiendo adjuntar facturas, nóminas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y pago, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad.
Como excepción a lo señalado en el apartado anterior, y si no se justificara el pago de las actuaciones realizadas en el momento de la justificación, únicamente respecto al importe de subvención no anticipado, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local aunque no se haya realizado el pago efectivo, debiendo acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.
3. Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
4. Que la obra que se liquida no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.
5. Que en el importe subvencionado no se encuentran incluidos los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
6. Que se ha seguido para la contratación del proyecto/inversión/actividad el procedimiento previsto en la legislación en materia de contratos públicos, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.
7. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
8. Que la inversión objeto de esta subvención se va a destinar al fin concreto para el que se ha concedido la misma durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención, y no se hubiera aportado con la solicitud de ayuda.

Además, si existe proyecto y dirección técnica, en el caso de obras, deberán remitirse las certificaciones expedidas por el técnico director de la obra y acta de recepción de las obras. En el caso de no existir dirección de obra, se deberá presentar Informe-Memoria suscrita por el Técnico de la Entidad Local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la Memoria aportada junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica.

En el caso de obras por administración, se debe presentar Acta de reconocimiento y comprobación de la misma.

f) En su caso, Informe suscrito por técnico competente que justifique las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

g) En el supuesto de las obras, se debe presentar ficha y plano de la EIEL.

h) Fotografía del cartel anunciador de la obra en los casos en los que el mismo sea obligatorio conforme a la norma duodécima.

i) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida en el apartado c), cuando proceda, deberá remitirse en forma de Certificado, suscrito por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Alcalde-Presidente de la misma.

Todos los justificantes del gasto deberán estar girados dentro del plazo de ejecución fijado en la norma undécima de la convocatoria, y el pago deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación prevista en la convocatoria.

2. Actuaciones de control.-

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte de los Servicios Técnicos Provinciales tendentes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones, y en las presentes normas.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

En el caso de subvenciones de capital superiores a 50.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 100.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos. Cuando comprendan gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40 por 100 del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

Decimocuarta.- ESPECIALIDADES DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS OTORGADAS CON CARGO AL PLAN UNIFICADO E INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 241 Y 922.-

El régimen de gestión y justificación de las subvenciones establecidas en estas normas tendrá las siguientes especialidades:

1.- Las subvenciones otorgadas a los beneficiarios con cargo al programa presupuestario 241 "Fomento del empleo" y cuya finalidad sea promover la contratación de desempleados por dichas entidades locales se regirán con carácter general por las normas de la presente convocatoria, con las siguientes especialidades que afectan a la gestión y justificación de las subvenciones:

A) REQUISITOS DE LA SOLICITUD: La memoria presentada junto con la solicitud deberá detallar expresamente: 1) presupuesto total debidamente desglosado, por conceptos salariales, finalidad, jornada y periodos de contratación; 2) tipo de jornada y duración total del contrato; 3) finalidad de la contratación atendiendo a la limitación establecida en el *artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018", prorrogado para el ejercicio 2019*, o en su caso a las disposiciones al efecto contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en el momento de la contratación (*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables*).

En caso de advertir error en la solicitud, respecto del Anexo II presentado por la entidad local, en relación a la certificación de cumplimiento de requisitos y realización de subvenciones en ejercicios anteriores, se procederá desde el Servicio de Bienestar Social a su corrección, siempre que sea posible, previa comprobación de la documentación correspondiente a ejercicios anteriores, entendiendo el trámite en dicho caso, como subsanado.

B) REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.- Los desempleados deberán ser contratados directamente por las entidades locales acogidos a este Plan Unificado en la modalidad de contrato laboral temporal.

Las contrataciones financiadas con cargo a este Plan Unificado, se realizarán directamente por la entidad local beneficiaria debiendo efectuar previamente, la correspondiente convocatoria pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la oficina de empleo que corresponda, en la que indicará los puestos de trabajo a cubrir, el perfil de los candidatos a seleccionar, el procedimiento y criterios de selección así como su ponderación. En los procesos de selección, deberá beneficiarse a aquellos desempleados que pertenezcan a colectivos más vulnerables o desfavorecidos. En todo caso, deberán efectuarse las contrataciones con personas desempleadas e inscritas como tales, en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, cumpliendo, además de los anteriores requisitos, los establecidos en la normativa aplicable para la contratación de personal laboral temporal en el sector público.

Los aspirantes que cumplan todos los requisitos y que no hayan sido contratados, deberán quedar en lista de espera, a efectos de poder cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

En el supuesto de contrataciones por sustitución de trabajadores inicialmente contratados, la duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo del tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido, siempre que lo permita el tipo de contrato elegido.

El personal contratado con cargo a las subvenciones previstas en este Plan Único, deberá percibir las retribuciones que fije el convenio colectivo vigente para la categoría profesional que corresponda en cada caso en el momento de realizar el contrato de trabajo. Si no existiese convenio colectivo de aplicación, deberán percibir unas retribuciones iguales a las del personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe un puesto de trabajo similar y de igual categoría profesional. En defecto de los supuestos anteriores, el personal contratado, deberá percibir unas retribuciones de entre el 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional, establecido en el *“Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2019”*, o el vigente en el momento de la contratación, en atención al grupo profesional en el que se incluya la categoría profesional correspondiente al puesto de trabajo para el que se contrata y que deberá fijarse en el contrato.

C) REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación de la subvención, en relación a la subvención otorgada con cargo al programa presupuestario 241, deberá cumplir con las normas siguientes:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa de la subvención suscrito por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos/inversiones/actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad Local, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutado la actuación/actividad que determinó el otorgamiento de la misma.
2. Que las contrataciones efectuadas por la entidad local se han hecho con personas desempleadas e inscritas como tales en las oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de lo regulado en las presentes normas y la legislación aplicable, y con destino a cubrir necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables.
3. Que las contrataciones se han realizado, previa convocatoria pública en el tablón de anuncios de la entidad local y en la oficina de empleo que corresponda cumpliendo lo previsto en las normas de la convocatoria, y dentro del respeto a lo regulado en la legislación laboral aplicable y restante normativa de aplicación.

4. Que el personal contratado ha percibido las retribuciones fijadas en el Convenio colectivo que corresponda y que se encuentre vigente en el momento de realizar el contrato, para la categoría profesional de que se trate, en función del puesto a desempeñar o puesto análogo; o bien que dicho personal ha percibido, unas retribuciones de entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo establecido en el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se regula el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2018, o el vigente en el momento de la contratación.

c) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de personal originados por la contratación. En dicha relación deberá constar la identificación del trabajador, la función o servicio realizado, fecha de inicio y finalización de la relación laboral y los importes correspondientes a la nómina y seguridad social.

d) Nóminas, documentación acreditativa de las cotizaciones a la Seguridad Social y de Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, copia de los contratos, y acreditación del pago de cada trabajador, que deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

e) Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todos los justificantes del gasto deberán corresponder al plazo de ejecución fijado en la norma undécima de la convocatoria, y el pago deberá ser efectivo con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación prevista en la convocatoria.

2.- Las subvenciones otorgadas a los beneficiarios con cargo al programa presupuestario 922 “Coordinación y organización institucional de las entidades locales” y cuya finalidad sea financiar los gastos en los que incurra la entidad local durante el ejercicio 2020 podrá incluir como gastos subvencionables los siguientes, y en un importe máximo de 5.800,00 €:

- a) Los gastos derivados del ejercicio del cargo municipal de Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación de las entidades locales de la provincia de Zaragoza cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (retribuciones y costes de seguridad social) en quien delegue el Alcalde-Presidente.
- b) Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente o de otro miembro de la Corporación en quien delegue el Alcalde-Presidente, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo (dietas, gastos de kilometraje, atenciones protocolarias y representativas), y otros gastos de análoga naturaleza.

El régimen de justificación de esta especialidad será el establecido en la norma decimotercera anterior.

Decimoquinta.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y PERDIDA DE DERECHO A COBRO.-

1.- Incumplimiento y reintegro:

El reintegro del anticipo de la subvención otorgada procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas Bases, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

El interés de demora, no será exigible si la causa de reintegro, son remanentes no aplicados, siempre y cuando éstos hayan sido reintegrados en el momento de presentar la justificación de la subvención en las condiciones previstas en la Norma duodécima, y en el respeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles mediante pago aplazado, se considerará el importe de cada una de las anualidades. A estos efectos, se entenderá cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización del gasto correspondiente a cada uno de los plazos de la adquisición, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes a la finalidad prevista durante un plazo mínimo de cinco años a partir del último plazo de pago. El incumplimiento de esta obligación, así como la resolución del contrato del que se deriva la transmisión del bien, implicarán el reintegro de todas las subvenciones recibidas por este concepto.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Servicio Gestor que tenga asignado el expediente, por iniciativa propia o bien a iniciativa de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Para la tramitación de los expedientes de reintegro que se deriven de la ejecución y justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a este Plan se aplicará la normativa en materia de subvenciones, haciendo especial mención al Decreto de Presidencia nº 1388, de fecha 27 de mayo de 2018, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida), que a continuación se detallan:

1.- INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (40%):

- Incumplimiento de los requisitos esenciales para la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP: supuestos legales que justifican la emergencia, inmediatez de la actuación, plazo de inicio y ejecución de lo estrictamente necesario.
- Utilización del contrato menor con fraccionamiento del objeto del contrato (artículo 118 LCSP).
- Ejecución de obras por la propia Administración sin concurrir las circunstancias previstas en el artículo 30 LCSP.
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras si no se aporta otro documento técnico que haya servido de base para la licitación y adjudicación del contrato.
- Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP).
- Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP.

B) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (25%):

- Incumplimiento de la obligación de publicidad de la licitación en el Boletín o Diario Oficial que corresponda, o bien en un perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Falta de negociación en un procedimiento negociado.
- Incumplimiento artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (consultar al menos a 3 empresas).
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras cuando fuera exigible, y se aporta en su lugar la memoria técnica valorada que sirvió de base a la licitación.
- Alteración de la realidad en la documentación justificativa de la subvención respecto al contrato subvencionado: acreditación de adjudicaciones que no se corresponden con la adjudicación que consta en el expediente del beneficiario, alteración de la numeración e importe de las certificaciones de obra en relación al contrato de que se derivan o acreditación de liquidación final de contrato que no se corresponde con la que consta en el expediente del beneficiario, siempre que en cualquiera de estos casos no exista otro incumplimiento de mayor gravedad.

D) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y que consiste en la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones

del proyecto (artículo 242.4.i) LCSP), siempre que en global representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, será objeto de reintegro en su totalidad.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y siempre que supongan un incremento del precio global del contrato y afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, será objeto de reintegro en su totalidad (artículo 242.4.ii) LCSP).
- El valor de las mejoras obtenidas por el beneficiario cuando se incluyan en las certificaciones de obra y facturas que se expidan, serán objeto de reintegro en su totalidad.

E) INCUMPLIMIENTOS LEVES (5%):

- Falta de justificación del carácter urgente de la tramitación del procedimiento (artículo 119 LCSP).
- Incumplimiento de la incompatibilidad que recae entre el contrato de dirección de una obra y el contrato de ejecución de la obra (artículo 70.2 LCSP).

2.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.
- Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.
- En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de

la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.

3.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SIN CORRECCIÓN FINANCIERA:

- Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

4.- No obstante a lo anterior, se incluyen una serie de INCUMPLIMIENTOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA que supondrán el descuento del 5% de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida) y que son:

- Incumplimiento de la obligación de publicidad institucional por no tener el cartel anunciador establecido en la cláusula duodécima.
- Incumplimiento de la obligación de presentación dentro del plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que puedan incurrirse.
- Incumplimiento del inicio de la actuación en la primera anualidad del presente Plan siempre que se trate de inversiones.

2.- Pérdida de derecho a cobro:

De acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley. Así de acuerdo con el artículo 89.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Los datos personales consignados en la solicitud y en todos los anexos previstos en la convocatoria se tratarán por la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la tramitación de las subvenciones que gestionen los Servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, según lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimoséptima.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo formular contra la misma potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación de

su extracto en el BOPZ, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción esta Diputación no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o éste se entienda presuntamente rechazado (artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Si no formula requerimiento previo, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Zaragoza, (fecha de firma electrónica)
Documento firmado electrónicamente

ANEXO 1- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN



Datos de identificación de la subvención

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Denominación de la inversión: **PLAN UNIFICADO DE SUBVENCIONES – PLUS -2020**

Datos de identificación del beneficiario:

ENTIDAD LOCAL:

C.I.F.:

Dirección:

Provincia:

C.P.:

Teléfono:

Móvil:

Alcalde/sa:

Email:

RELACIÓN DE ACTUACIONES (Proyecto/inversión/actividad)) incluidas en Anexos 2:

ORDEN DE PRIORIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	

Declaración de subvenciones:

- El solicitante, en representación de la entidad solicitante declara, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el art. 9 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón, y en el art. 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, declarándose que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.
- El solicitante, en representación de la entidad solicitante declara, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 del RLGS), así como que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Zaragoza, declarándose que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Fdo.: El/La Alcalde/Alcalde/sa

- A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas
- Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España,2 50071 Zaragoza; Correo Electrónico: rgpd@dpz.es que es además la dirección de contacto de nuestro Delegado de Protección de Datos
- El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.
- Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestro sitio Web: <http://www.dpz.es/politica-de-privacidad>

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANEXO 2-



Datos de identificación de la subvención

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Denominación de la inversión: **PLAN UNIFICADO DE SUBVENCIONES – PLUS - 2020**

Datos de identificación del beneficiario:

ENTIDAD LOCAL (1):		C.I.F. (2):
Dirección (3):		Provincia (4):
C.P. (5):	Teléfono (6):	Móvil (7):
Alcalde/sa (8):		Email (9):

Datos del Proyecto/inversión/actividad

Denominación de la actuación (10):	
Presupuesto de la actuación I.V.A. incluido (11):	(€)
Subvención solicitada (12):	(€)

Datos presupuestarios de la solicitud

Programa presupuestario al que se imputa el proyecto/inversión/actividad en el Presupuesto General del solicitante correspondiente al ejercicio 2020 (Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo), de los previstos en la Convocatoria:

Programa (13):					
Capítulo presupuestario (14): (marcar sólo una X)					
6	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td>1</td></tr> <tr><td>2</td></tr> <tr><td>3</td></tr> <tr><td>9</td></tr> </table>	1	2	3	9
1					
2					
3					
9					

Datos presupuestarios de la solicitud. Declaración de condiciones generales de concesión de la subvención: **ESPECIFICAR SI o NO**

- El Proyecto/inversión/actividad objeto de la presente solicitud (15) SI NO ha obtenido ayudas concurrentes para el mismo proyecto/inversión/actividad ni otros ingresos de derecho público o privado.
En caso de haber especificado SI, detallar: Entidad/es (16): . Importe/s (17)
- El Proyecto/inversión/actividad objeto de la presente solicitud (18) SI NO , se encuentra incluido en otros Planes de Ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza.
En caso de haber marcado SI, especificar Plan/es (19) e importe/s (20)
Comprometiéndose a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha.

- A los efectos de determinar la subvencionalidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos: (marcar lo que proceda).

Para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas (21) NO son recuperables ni compensables y por tanto resulta subvencionable el total del presupuesto protegible declarado.

Para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, detallándose a continuación dichos importes (22): €.

Certificación obligatoria respecto a la actuación solicitada de los siguientes extremos:

☐ 1º.- La entidad local acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la

actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

☐ 2º.- La entidad local certifica que no se ha recibido subvención para esta finalidad en el ejercicio económico anterior.

(23) Marcar una X ó las dos X según proceda.

3.- El bien objeto de la actuación o proyecto para el que se solicita subvención es de titularidad municipal.
(24)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

☐ En caso de obras:

1. **Proyecto técnico**, cuando sea exigible, con los requisitos exigidos para este tipo de documentación y/o memoria valorada con el contenido indicado a continuación.

2. En caso de contrato menor de obras, salvo que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran (leyes de ordenación de la edificación, industria, carreteras, y resto de normativa de aplicación), se aportará una **Memoria Valorada**, redactada por técnico competente (indicando su número de colegiado o su cargo en caso de que sea empleado público), con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios (partidas desglosadas por unidades de obra y metro indicando el precio total, así como los gastos generales y el beneficio industrial), en su caso los honorarios (debe recogerse de manera independiente y con su propio IVA) y los planos necesarios para definir y localizar la actuación. En caso de que las obras afecten a la estructura de un edificio tiene que ser firmado por Arquitecto superior. Asimismo se deberá aportar un **certificado de obra completa**, de acuerdo con la normativa contractual vigente, firmado por el técnico competente.

Cuando se requiera Proyecto y se aporte Memoria Valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del Proyecto pendiente, se hará constar esta circunstancia en la Memoria Valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que la Entidad Local disponga de él y con carácter previo a la justificación de la actuación.

El Proyecto técnico o la Memoria Valorada aportados deberán ir debidamente suscritos por Técnico competente con indicación de su titulación y el número de colegiado.

Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del Proyecto Técnico o Memoria Valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cualquier caso, serán de aplicación los artículos 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Asimismo en el caso de que haya varias fases, en la primera fase se deberá presentar un resumen de las actuaciones e importes de cada fase anterior o posterior.

Los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, en concordancia con la Disposición Adicional Tercera, apartado 7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En **obras por administración**, el presupuesto de la memoria deberá incluir partidas desglosadas por unidades de obra indicando los precios unitarios por metro, y asimismo en la valoración deberán figurar los materiales, mano de obra y resto de conceptos detallados al efecto.

☐ En caso de inversiones distintas de las obras:

Memoria explicativa de la actuación, suscrita por el Alcalde, en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su presupuesto detallado y desglosado, o

valoración suscrita por Técnico competente.

☐ En caso de adquisición de bienes inmuebles:

Memoria o proyecto de la actuación, suscrita por el Alcalde, en la que se describa con claridad el bien a adquirir y su necesidad para el interés o el servicio público, acompañada de tasación del bien firmada por un técnico municipal o un perito independiente con su número de colegiado, en la que se reflejará el valor del bien como resultado de un cálculo aritmético en el que constarán los metros cuadrados del bien multiplicados por el precio de referencia como valor de mercado. Asimismo se deben adjuntar los planos necesarios para ubicar el destino de los bienes adquiridos. Esta actuación puede incluir también como gasto financiable los impuestos y los gastos notariales y registrales en su caso.

☐ En caso de adquisición de suministros de bienes muebles:

Memoria o proyecto de la actuación, suscrita por el Alcalde, en la que se describa con claridad el bien a adquirir y su necesidad para el interés o el servicio público, detallando los conceptos al respecto, cantidades y precios unitarios así como el IVA detallado. Asimismo se deben adjuntar los planos necesarios para ubicar el destino de los bienes adquiridos.

☐ En caso de gastos de redacción de proyecto de obra o memoria valorada:

Memoria suscrita por el Alcalde, en la que se describa con claridad la justificación y motivación de la finalidad a la que se va a destinar el proyecto, detallando los conceptos de honorarios e IVA. Asimismo se deben adjuntar los planos necesarios para ubicar la obra objeto del proyecto o memoria.

☐ En el supuesto de solicitar subvención para actuaciones/actividades imputables a los Capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local, en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se acompañará **Memoria** explicativa de la actuación/actividad suscrita por el Alcalde-Presidente en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su **presupuesto** detallado y desglosado que incluya el IVA en su caso, o valoración suscrita por técnico competente. En el caso de que se no se solicite la subvención del importe total del gasto afectado, se deberá indicar que porcentaje o parte concreta es objeto de subvención.

☐ En el supuesto de solicitar subvención para actuaciones/actividades imputables a los Capítulos 1, 2, 3 y 9 del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local, en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y relativos a gastos de alumbrado público, limpieza viaria, parques y jardines, seguridad pública, amortización de deuda (gastos financieros y amortización de deuda), se acompañará **Memoria** explicativa de la actuación/actividad suscrita por el Alcalde-Presidente en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir y su necesidad para el interés o el servicio público, con su **presupuesto** detallado y desglosado (que comprenda número de trabajadores y denominación de sus puestos de trabajo, gastos en salarios y seguridad social por separado) o valoración suscrita por técnico competente. En el caso de que se no se solicite la subvención del importe total del gasto afectado, se deberá indicar que porcentaje o parte concreta es objeto de subvención.

☐ En el caso de **actuaciones solicitadas en el programa 241 Fomento del Empleo que vayan dirigidas a la contratación de desempleados** habrá que atenerse a las especialidades de gestión y justificación previstas en la norma DÉCIMOCUARTA de la presente convocatoria.

EL/LA ALCALDE/SA,

EL SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANEXO 3

Don/Dña. _____, Secretario-Interventor / Secretario / Interventor del
Ayuntamiento de _____ (Zaragoza):

CERTIFICO :

La entidad local acredita, conforme a los datos obrantes en la Plataforma de rendición telemática de cuentas y contratos de las entidades locales (<http://www.camaracuentasaragon.es/entidades-locales/>), que cumple, a esta fecha y al efecto de obtener subvenciones, el requisito exigido por el artículo 9 letra c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Lo que certifico en _____ (Zaragoza), el día _____ de _____ de _____, a los efectos de la concurrencia de esta entidad local a la convocatoria del Plan Unificado de Subvenciones (PLUS 2020) de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Vº.Bº. EL/LA ALCALDE/SA,

EL SECRETARIO/A,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA